

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 y 30 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
1
Circular 2.308

Reglaméntase el art. 93 de la Ley 18.627, relativa a los Inversores Especializados del Mercado de Valores.

(5.597*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de noviembre de 2018

Ref: MERCADODEVALORES-INVERSORESESPECIALIZADOS - REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N° 18.627.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 21 de noviembre 2018, la resolución que se transcribe a continuación:

1. **INCORPORAR** en el Capítulo I - Régimen Aplicable, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores los siguientes artículos:

ARTÍCULO 53.2 (OPERADORES - DEFINICIÓN).

Se consideran operadores de una bolsa de valores a los corredores que actúen en su ámbito y a los inversores especializados a que refiere el artículo 53.3.

Los operadores deberán designar a las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre, en el ámbito de la respectiva bolsa de valores.

Para adquirir la calidad de operador de una bolsa de valores se deberá cumplir con los requisitos que establezcan sus reglamentos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las bolsas de valores dispondrán de un plazo de 180 días para adecuar la terminología empleada en sus Reglamentos de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 53.3 (INVERSOR ESPECIALIZADO - DEFINICIÓN Y AUTORIZACIÓN).

Se consideran inversores especializados a las cajas paraestatales, administradoras de fondos de ahorro previsional, empresas aseguradoras, administradoras de fondos de inversión, fiduciarios financieros y al administrador del fideicomiso de la seguridad social, siempre que en el último ejercicio económico acrediten que cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- El saldo de activos financieros al cierre sea superior a U\$S 100.000.000 (cien millones de dólares USA).
- El número de operaciones concertadas en el ámbito bursátil en valores de oferta pública durante el ejercicio sea superior a 300.
- El monto anual operado en los referidos valores sea superior a U\$S 300.000.000 millones de dólares (trescientos millones de dólares USA).

Las administradoras de fondos de ahorro previsional, las administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios financieros y el administrador del fideicomiso de la seguridad social sólo podrán realizar inversiones como inversores especializados para los fondos de inversión y fideicomisos que administren.

Los inversores especializados deberán solicitar autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009, a cuyos efectos deberán presentar la siguiente información y documentación:

- a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
- b. Testimonio notarial del contrato social o estatuto, en caso de corresponder.
- c. Datos identificatorios de los representantes legales de la institución (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).
- d. Nómina de los integrantes del Directorio u órgano de carácter similar, de las personas afectadas a la dirección de las operaciones en valores y de las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre.
- e. Documentación que acredite que cumplen con los requisitos que determinan la calidad de inversor especializado.
- f. Nota de la Bolsa de Valores indicando su aceptación en calidad de inversores especializados, condicionada al otorgamiento de la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros, adjuntando copia de la valoración realizada por la respectiva bolsa a efectos de su aceptación. En caso que la aceptación de la Bolsa sea para operar en el mercado de cambios a futuro exclusivamente, se deberá indicar tal extremo.
- g. Acreditación de que las personas afectadas a la dirección de las operaciones en valores y las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre cuenten con la capacitación requerida en el artículo 214. A tales efectos deberán presentar el curriculum vitae, que deberá incluir un detalle del nivel de educación, cursos de capacitación y experiencia laboral, acompañado de la información y documentación que permita verificar los antecedentes proporcionados.
- h. Descripción detallada de la estructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar operaciones en valores en el ámbito de una bolsa de valores en calidad de inversor especializado, incluyendo organigrama en el que se definan, entre otros, los niveles de dirección, decisión, ejecución y control. Se deberá definir cargos y funciones.
- i. Descripción del sistema de control interno a implementar a efectos de operar en el ámbito de una bolsa de valores en calidad de inversor especializado.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a. a i. precedentes.

La información que ya obre en poder de la Superintendencia de Servicios Financieros no deberá volver a presentarse

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

La Superintendencia de Servicios Financieros llevará un Registro de los inversores especializados autorizados para actuar en las distintas bolsas de valores.

Cuando al cierre del ejercicio económico no se cumpliera ninguna de las condiciones que determinan la calidad de inversor especializado, se perderá la misma y se procederá a la baja de la institución del referido Registro.

También se consideran inversores especializados al Banco Central del Uruguay y las bolsas de valores, así como a las entidades autorizadas por dicho Banco a participar en el mercado de cambios a futuro las que sólo podrán operar en dicho mercado.

A los efectos de la incorporación en el Registro de inversores especializados, las bolsas de valores y las entidades autorizadas por el Banco Central del Uruguay a participar en el mercado de cambios a futuro, deberán solicitar la inscripción en el mencionado Registro a cuyos efectos deberán presentar la documentación referida en literal f.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Aquellas instituciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición se encuentren operando en el ámbito de las bolsas de valores en calidad de inversores especializados de acuerdo con la definición dada en el presente artículo, dispondrán de un plazo de doce meses a partir de la fecha del próximo cierre de ejercicio económico para acreditar ante la Superintendencia de Servicios Financieros el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo. Vencido el plazo antes referido se procederá a la baja de las instituciones que no hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Autorización y Contenido de los Reglamentos, Manuales e Instructivos, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 57 por el siguiente:

ARTÍCULO 57 (CONTENIDO MÍNIMO).

El contenido mínimo de los reglamentos de las bolsas de valores, deberá:

- a. Establecer en forma precisa los requisitos que se deberán cumplir para adquirir la calidad de **operador de la bolsa, así como los correspondientes a las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 53.2**. Dichos requisitos deberán estar orientados a garantizar, como mínimo, idoneidad técnica y solvencia moral para un eficaz desempeño de sus funciones.
- b. Explicitar los derechos y obligaciones de los corredores de bolsa en relación a las operaciones que realizan y, en especial, la prioridad y paridad de las órdenes, así como también las obligaciones de los corredores con sus clientes.
- c. Contener normas para regular las operaciones bursátiles, sus garantías si las hubiere y sus márgenes.
- d. Incluir una adecuada descripción de instrumentos y operaciones, debiendo indicar:
 - i) el elenco de instrumentos que pueden ser habilitados para la cotización.
 - ii) requisitos generales y uniformes para la inscripción y transacción de valores en cada una de las distintas

categorías admitidas en la bolsa, y para la suspensión y cancelación de los mismos.

- iii) las modalidades y tipos de operaciones admitidas, distinguiendo especialmente operaciones de contado y a plazo, y de corresponder, opciones y futuros, indicando las condiciones y sistemas de negociación, compensación y liquidación, de cada una de ellas.
 - iv) la posibilidad de realizar o no operaciones para cartera propia o por cuenta ajena, y la documentación habilitante para que tengan la custodia de los valores que negocian.
 - v) en el caso de que se habiliten ambas formas de operación, reglamentar la prevención de los conflictos de intereses y las formas de resolución de los mismos, así como enumerar conductas prohibidas en todos los casos.
 - vi) en el caso de existir garantías para la correcta ejecución de las órdenes recibidas y liquidación de las transacciones concertadas, deberá estar explicitado su alcance y forma.
- e. Incluir normas que establezcan con claridad los derechos y obligaciones de los emisores de valores registrados o transados en la bolsa, en particular, en lo relativo a las informaciones que deberán proporcionar al mercado, así como las sanciones económicas u otras aplicables a los emisores por incumplimiento de sus obligaciones.
 - f. Contener normas sobre prácticas comerciales y de ética, que deberán respetar sus **operadores y las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre**, con el objeto de prevenir la manipulación del mercado o su alteración, y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
 - g. Prever la posibilidad de decretar un receso en el funcionamiento de las bolsas de valores, suspender provisoriamente las actividades de los **operadores**, suspender la negociación de algún valor o tipo de valores, cancelar negocios o suspender su liquidación, en aquellos casos en que se hubieran detectado irregularidades de significación o se configuren infracciones, delitos, prácticas no equitativas, manipulación o alteraciones del mercado que se consideren excesivas o que alteren sustancialmente el nivel de las cotizaciones.
 - h. Prever la existencia de un sistema de arbitraje obligatorio para la resolución de conflictos de las bolsas de valores con sus asociados, y de éstos entre sí.
 - i. Explicitar los procedimientos de control y fiscalización, cuyo objetivo debe ser el de asegurar el funcionamiento eficiente y regular del mercado, indicando los cometidos y responsabilidades de las personas u órganos intervinientes.
 - j. Establecer el régimen disciplinario a adoptar con sus **operadores y personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre**, sus órganos o empleados, así como con los emisores de valores que en ella coticen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. En especial, se deberá prever un régimen que sancione las siguientes conductas:
 - i) la realización de transacciones ficticias o simuladas respecto de cualquier valor.
 - ii) la fijación artificial de precios.
 - iii) el incumplimiento de las condiciones pactadas en las operaciones efectuadas.
 - iv) la utilización de información privilegiada en beneficio propio o de terceros vinculados, que aún no haya sido divulgada oficialmente al mercado, y que sea de carácter reservado.

v) la formulación de recomendaciones de inversión que no estén basadas en información fundada y objetiva, y las que garanticen beneficios o se prometan rendimientos para las inversiones. El asesoramiento deberá ser prudente, haciendo ver los riesgos involucrados, a fin de que la decisión sea adoptada por el cliente en las mejores condiciones, con adecuada información y bajo su exclusiva responsabilidad.

vi) la realización de cualquier publicidad y difusión de información engañosa o falsa, que contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir al inversor a error, equívoco o confusión sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores que se negocien o de los emisores de los mismos.

3. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Fiscalización y Supervisión de Operaciones, del Título I - Bolsas de Valores, del Libro II - Estabilidad y Solvencia, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 145 por el siguiente:

ARTÍCULO 145 (SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES Y DE LOS OPERADORES).

Sin perjuicio del control que podrá realizar el Banco Central del Uruguay, las Bolsas de Valores deberán fiscalizar en forma permanente las operaciones, así como todos los aspectos de la actuación de **los operadores y de las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en nombre de éstos**, que se realicen en su ámbito.

A tales efectos, el control a realizar deberá comprender un seguimiento continuo de los precios que se operen en el mercado, que permita identificar, rechazar o anular, en forma inmediata, operaciones que no se ajusten a las pautas de negociación o bandas de fluctuación de precios previamente fijadas, y que pudieran configurar un apartamiento a las normas de transparencia y competitividad del mercado o a las normas sobre información reservada o confidencial.

4. **SUSTITUIR** en el Capítulo IV - Programas de Capacitación, del Título II - Conductas de Mercado, del Libro V - Transparencia y Conductas de Mercado, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 254 por el siguiente:

ARTÍCULO 254 (PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN - BOLSAS DE VALORES).

Las bolsas de valores deberán diseñar y brindar programas de capacitación inicial y de capacitación continua para los **operadores y las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre** que les permita alcanzar estándares de conocimiento adecuados en las siguientes materias:

- Principios de ética en la intermediación de valores.
- Marco legal y regulatorio de la intermediación de valores.
- Operativa bursátil y manejo de las plataformas electrónicas en las que éstas se realizan.

Las Bolsas de Valores deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 por parte de todos **los operadores que actúen en su ámbito y de las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en nombre de éstos**.

5. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título I - Régimen Informativo, de la Parte IV - Bolsas de Valores, del Libro VI - Información y Documentación, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 273 por el siguiente:

ARTÍCULO 273 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN - BOLSAS DE VALORES E INVERSORES ESPECIALIZADOS).

Las bolsas de valores y los inversores especializados deberán **comunicar a la Superintendencia de Servicios Financieros toda**

modificación que se opere en la información presentada, dentro de los cinco días hábiles de producida, excepto en aquellos casos en que se asigna un plazo específico.

6. **SUSTITUIR** en el Capítulo V - Hechos Relevantes, del Título I - Régimen Informativo, de la Parte IV - Bolsas de Valores, del Libro VI - Información y Documentación, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 278 por el siguiente:

ARTÍCULO 278 (INFORMACIÓN DE HECHOS RELEVANTES).

Las Bolsas de Valores deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros todo hecho relevante que pudiera afectar el desarrollo de su actividad así como la situación de sus socios u operadores, inmediatamente a que ocurra o llegue a su conocimiento no pudiendo exceder el día hábil siguiente.

Serán de aplicación, en lo que corresponda, las disposiciones generales sobre hechos relevantes contenidas en la presente Recopilación.

7. **SUSTITUIR** en el Capítulo VI - Otras informaciones, del Título I - Régimen Informativo, de la Parte IV - Bolsas de Valores, del Libro VI - Información y Documentación, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 279 por el siguiente:

ARTÍCULO 279 (INFORMACIÓN SOBRE LA NÓMINA DE OPERADORES-CORREDORES DE OTRAS BOLSAS).

Las Bolsas de Valores deberán comunicar a la Superintendencia de Servicios Financieros la **nómina de los corredores de otras bolsas de valores de plaza habilitados a operar en su ámbito dentro de los 5 días hábiles de producida su aceptación por parte del órgano competente, a efectos de su inclusión en el Registro que llevará la Superintendencia de Servicios Financieros.**

Asimismo, se deberá informar la **nómina de las personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en nombre de éstos.**

8. **SUSTITUIR** en el Título II - Registros, de la Parte IV - Bolsas de Valores, del Libro VI - Información y Documentación, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 282 por el siguiente:

ARTÍCULO 282 (REGISTROS EXIGIDOS).

Sin perjuicio de los libros exigidos legalmente, las Bolsas de Valores deberán llevar los siguientes registros:

- Registro de Operadores - Corredores de bolsa de la propia bolsa y personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre.** Se anotarán los datos identificatorios de los corredores: nombre, razón social, domicilio, nómina de socios, directores o administradores, así como de los representantes u operadores registrándose en este caso el documento de su designación. También se anotarán los corredores o representantes dados de baja, suspendidos, sancionados o rehabilitados, así como la respectiva causal.
- Registro de Operadores - Corredores de bolsa de otras bolsas y personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre.** Se anotarán los datos identificatorios de los corredores: nombre, razón social, domicilio, nómina de socios, directores o administradores, así como de los representantes u operadores registrándose en este caso el documento de su designación. También se anotarán los corredores o representantes dados de baja, suspendidos, sancionados o rehabilitados, así como la respectiva causal.
- Registro de inversores especializados y personas físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre, el que contendrá la información detallada en literal precedente.**
- Registro de denuncias y sanciones. Se registrarán las denuncias o reclamos que se interpongan contra los **operadores**, así como las irregularidades investigadas de oficio o a pedido del Banco Central del Uruguay. También

se asentarán las resoluciones y sanciones que se tomen en materia disciplinaria, tanto por parte de la bolsa de valores respectiva como del Banco Central del Uruguay.

- e. Registro de Emisores y de Valores. Se anotarán los valores y Emisores autorizados a cotizar.

Cada bolsa de valores podrá determinar qué tipo de valores podrán ser objeto de inscripción y cuáles no.

- f. Registro de operaciones. Las bolsas deberán registrar diariamente la hora exacta de cada operación realizada, haciendo constar -además- los datos identificatorios de las mismas, especificando: tipo de valores negociados, **operadores** intervinientes, monto y número de cada operación, de modo de asegurar la identificación de todas las operaciones.

Estos registros podrán ser llevados de manera electrónica, y deberán mantenerse por un lapso de 10 años de efectuada cada anotación.

CRISTINA RIVERO, Intendente de Supervisión Financiera.
2018/02212

2

Circular 2.309

Díctanse normas relativas al Ratio de Financiación Neta Estable de bancos, casas financieras, cooperativas de intermediación financiera e instituciones financieras externas.

(5.606*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de noviembre de 2018

Ref: BANCOS, CASAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS - Ratio de Financiación Neta Estable.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 21 de noviembre 2018, la resolución que se transcribe a continuación:

- INCORPORAR** en el Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE.
- INCORPORAR** en el Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Capítulo I - NORMAS GENERALES, el que incluirá los artículos 197.21 a 197.23.
- SUSTITUIR** el artículo 197.21 del Capítulo I - NORMAS GENERALES del Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

ARTÍCULO 197.21 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Los artículos contenidos en el presente Título son aplicables a las instituciones de intermediación financiera autorizadas a recibir depósitos.

- INCORPORAR** en el Capítulo I - NORMAS GENERALES del Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los siguientes artículos:

ARTÍCULO 197.22 (RÉGIMEN APLICABLE).

Las instituciones deberán mantener un adecuado nivel de financiamiento estable para mitigar el riesgo de futuras tensiones en la financiación de sus activos y compromisos contingentes en un horizonte de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

A tales efectos deberán calcular - en base a la situación individual - un ratio de financiación neta estable de acuerdo con el régimen establecido en los artículos siguientes. Adicionalmente, las instituciones con sucursales en el exterior deberán cumplir con el referido ratio en base a la situación consolidada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197.30.

ARTÍCULO 197.23 (RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE).

El ratio de financiación neta estable se define como el cociente diario entre el total de la financiación estable disponible y el total de la financiación estable requerida para un horizonte de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

A estos efectos, los activos, pasivos y riesgos y compromisos contingentes se considerarán por su plazo residual, con excepción de los derivados que se computarán con independencia de su plazo, y teniendo en cuenta que para la determinación del plazo residual de un activo, se supondrá que se ejercerá toda opción que permita extender el plazo de vencimiento.

En el caso de activos y pasivos cuya cancelación se realice mediante amortizaciones periódicas, se considerará el plazo residual de la amortización correspondiente.

Para los créditos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito, se computará el monto exigible en los distintos plazos residuales establecidos en el artículo 197.28.

Los activos y pasivos comprenderán no sólo los derechos y obligaciones en efectivo sino también aquéllos en metales preciosos y en valores.

No se computarán los activos y pasivos originados en documentos en proceso de compensación.

El cálculo de las provisiones para riesgos crediticios y de los intereses devengados podrá efectuarse al momento en que corresponda su registración contable y mantenerse hasta el próximo cálculo.

- INCORPORAR** en el Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Capítulo II - DEFINICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE el que contendrá los siguientes artículos:

ARTÍCULO 197.24 (RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE - REQUISITO MÍNIMO).

Las instituciones deberán mantener un ratio de financiación neta estable en base a la situación individual, no inferior al 100%.

A estos efectos los activos, pasivos y riesgos y compromisos contingentes en moneda extranjera se valorarán a moneda nacional en la forma prevista en el artículo 514.

ARTÍCULO 197.25 (FORMA DE ESTABLECER LA SITUACIÓN DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE)

La situación de financiación neta estable se establecerá según el promedio diario durante el respectivo mes. A estos efectos se computarán también los días no hábiles.

El excedente o déficit de financiación neta estable estará determinado por la diferencia entre el promedio diario del ratio de financiación neta estable y el ratio de financiación neta estable a mantener de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.24.

Se admitirá la compensación de excesos y déficit en relación con el promedio antes mencionado, siempre que en un mes que se registre un excedente promedio diario, los días hábiles durante los cuales la institución estuvo en déficit no sean más de 4 (cuatro).

ARTÍCULO 197.26 (DEFINICIONES).

Para el ratio de financiación neta estable rigen, salvo expresa indicación en contrario, las mismas definiciones establecidas en el Capítulo II del Título IV para el Ratio de Cobertura de Liquidez, considerando un horizonte temporal de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

La financiación estable disponible se define como aquella parte de los recursos propios y ajenos que cabe esperar se mantengan disponibles en un horizonte de 360 (trescientos sesenta) días corridos. A estos efectos, en el artículo 197.27 se establecen porcentajes para las distintas categorías de fondeo que constituyen una estimación de su estabilidad en función del plazo residual y de las características de los proveedores de fondeo.

La financiación estable requerida es el fondeo necesario durante 360 (trescientos sesenta) días corridos, el cual dependerá de la liquidez y plazo residual de los activos y compromisos contingentes de la institución. A estos efectos, en el artículo 197.28 se establecen porcentajes para las distintas categorías de activos que constituyen una estimación de la parte del activo que deberá financiarse con fondeo estable, ya sea porque será renovado o porque no se lo podrá monetizar mediante una venta o utilizarlo como garantía en una operación de financiación garantizada en el transcurso de dicho horizonte sin incurrir en gastos significativos. Asimismo, en el artículo 197.29 se establecen porcentajes para los distintos tipos de compromisos contingentes en función de la demanda de liquidez que pueda derivarse de estas operaciones en dicho horizonte.

En la determinación de la financiación estable requerida no deberán computarse los créditos vigentes por intermediación financiera por la parte cubierta con prenda de depósitos en efectivo constituida en forma expresa e irrevocable en la propia institución. Dichos depósitos tampoco se computarán en la determinación de la financiación estable disponible, por la parte que cubra a los referidos créditos.

Asimismo, no deberán computarse los depósitos en efectivo preñados en forma expresa e irrevocable en la propia institución, por la parte que cubra los riesgos y compromisos contingentes garantizados por dichos depósitos.

Los valores contablemente registrados a costo amortizado se computarán, a los efectos del cálculo del ratio de financiación neta estable, por su valor razonable.

6. **INCORPORAR** en el Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Capítulo III - INTEGRACIÓN DE LA FINANCIACIÓN ESTABLE DISPONIBLE el que incluirá el artículo que se indica a continuación:

ARTÍCULO 197.27 (INTEGRACIÓN DE LA FINANCIACIÓN ESTABLE DISPONIBLE).

La financiación estable disponible comprenderá los pasivos - incluyendo los correspondientes intereses devengados - e instrumentos de capital que se indican a continuación, los cuales se computarán por los siguientes porcentajes:

CON EL 100%

- a. Los conceptos que integran la responsabilidad patrimonial neta a que refiere el artículo 154 (capital común, capital adicional y patrimonio neto complementario), previo a la aplicación de las deducciones allí previstas.

- b. Depósitos y otros pasivos con plazo determinado, siempre que su plazo residual sea igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos, en tanto esté legal o reglamentariamente prohibida su cancelación anticipada o no existan opciones explícitas de cancelación anticipada que puedan ejercerse a discreción del inversor, dentro de dicho horizonte o bien la cancelación anticipada conlleve una penalización considerable que sea sustancialmente mayor que la pérdida de intereses. Los intereses devengados se incluirán siempre que sean exigibles en un plazo residual igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

- c. Pasivos por impuestos diferidos cuya fecha de cancelación más próxima posible sea igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

CON EL 95%

- a. Captaciones minoristas consideradas estables, con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos, incluyendo los depósitos correspondientes a pago de nómina, pasividades o toda otra prestación emergente de la existencia de una relación laboral o de seguridad social, por la parte amparada por la Ley N° 18.139 de 15 de junio de 2007.

- b. Depósitos judiciales a la vista.

CON EL 90%

Captaciones minoristas de residentes consideradas menos estables, con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

CON EL 86%

Captaciones minoristas de no residentes consideradas menos estables, con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

CON EL 50%

- a. Depósitos operativos de clientes mayoristas con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

- b. Depósitos no operativos con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos, constituidos por los siguientes clientes mayoristas: personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como gran empresa, gobiernos centrales, entidades públicas residentes del sector no financiero, entidades públicas y privadas no residentes del sector no financiero, y bancos multilaterales de desarrollo.

- c. Depósitos no operativos con plazo residual mayor a 180 (ciento ochenta) días y menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos, constituidos por los siguientes clientes mayoristas: bancos centrales, instituciones de intermediación financiera y otras instituciones financieras, locales o del exterior, en tanto esté legal o reglamentariamente prohibida su cancelación anticipada o no existan opciones explícitas de cancelación anticipada que puedan ejercerse a discreción del inversor, dentro del horizonte de 180 (ciento ochenta) días corridos o bien la cancelación anticipada conlleve una penalización considerable que sea sustancialmente mayor que la pérdida de intereses. Los intereses devengados se incluirán siempre que sean exigibles en un plazo residual igual o mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos.

- d. Pasivos por impuestos diferidos cuya fecha de cancelación más próxima posible sea mayor a 180 (ciento ochenta) días y menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

- e. Previsiones estadísticas.

CON EL 0%

- a. Depósitos no operativos con plazo residual menor a 180 (ciento ochenta) días corridos, constituidos por los siguientes clientes

mayoristas: bancos centrales, instituciones de intermediación financiera y otras instituciones financieras, locales o del exterior.

- b. Pasivos originados en operaciones de derivados, netos de activos originados en operaciones de derivados, si los primeros son superiores a los segundos. Para el cálculo de los pasivos originados en operaciones con derivados, se deberá deducir del valor contable las garantías constituidas en concepto de margen de variación.
- c. Los depósitos transitorios correspondientes a las sumas recibidas por casas financieras en forma transitoria o accidental, vinculadas necesariamente a la realización de alguna de las operaciones que les están permitidas y de las que derivan derechos a favor de residentes o a favor de no residentes (excepto las sumas captadas a plazos).
- d. Las cuentas de depósito abiertas por personas físicas o jurídicas que no pertenezcan al sector financiero y que en forma habitual manejen fondos de terceros.
- e. Otros componentes del patrimonio y del pasivo no mencionados anteriormente, incluyendo aquellos pasivos con plazo indeterminado.

A los efectos de la aplicación de los porcentajes antes citados, las financiaciones mayoristas garantizadas tendrán el mismo tratamiento que las financiaciones mayoristas no garantizadas.

7. **INCORPORAR** en el Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Capítulo IV - INTEGRACIÓN DE LA FINANCIACIÓN ESTABLE REQUERIDA el que comprenderá los artículos que se transcriben seguidamente:

ARTÍCULO 197.28 (CÓMPUTO DE LA FINANCIACIÓN ESTABLE REQUERIDA POR ACTIVOS).

A efectos de calcular la financiación estable requerida, los saldos de los activos - incluyendo los correspondientes intereses devengados - netos de las cuentas regularizadoras, se computarán por los porcentajes que se establecen a continuación y comprenderán:

CON EL 0%

- a. Caja y saldos a la vista y colocaciones a 1 (un) día de plazo en el Banco Central del Uruguay por la parte que exceda el encaje mínimo obligatorio promedio diario.
- b. Colocaciones en el Banco Central del Uruguay con plazo residual mayor a 1 (un) día y menor a 180 (ciento ochenta) días corridos.
- c. Valores públicos nacionales en moneda nacional emitidos por el Banco Central del Uruguay.
- d. Otros activos con el Banco Central del Uruguay y activos con bancos centrales extranjeros con plazo residual menor a 180 (ciento ochenta) días corridos, con independencia de que estén o no libre de toda afectación.

CON EL 5%

- a. Activos líquidos de alta calidad de nivel 1 con la excepción de los activos ponderados al 0%.
- b. Valores públicos nacionales en moneda nacional emitidos por el Gobierno Nacional afectados en garantía siempre que el período de afectación sea menor a 180 (ciento ochenta) días corridos.

CON EL 10%

Créditos vigentes otorgados a instituciones de intermediación financiera y otras instituciones financieras locales o del exterior

con plazo residual menor a 180 (ciento ochenta) días corridos, por la parte garantizada con activos de alta calidad de nivel 1 y siempre que el banco pueda monetizar el colateral durante la vida del préstamo.

CON EL 15%

- a. Créditos vigentes otorgados a instituciones de intermediación financiera y otras instituciones financieras locales o del exterior con plazo residual menor a 180 (ciento ochenta) días corridos, no incluidos en el ponderador de 10%.
- b. Activos líquidos de alta calidad de nivel 2A, los que se computarán sin aplicar el descuento previsto en la normativa de ratio de cobertura de liquidez, con la excepción de los activos ponderados al 0%.
- c. Metales preciosos.

CON EL 50%

- a. Los activos de alta calidad de nivel 2B, los que se computarán sin aplicar el descuento previsto en la normativa de ratio de cobertura de liquidez, con la excepción de los activos ponderados al 0%.
- b. Activos de alta calidad que no cumplen la definición de activos líquidos de alta calidad por no estar libres de toda afectación, siempre que el período de afectación sea menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- c. Colocaciones con bancos centrales con plazo residual igual o mayor a 180 (ciento ochenta) días y menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- d. Créditos vigentes otorgados a instituciones de intermediación financiera y otras instituciones financieras locales o del exterior con plazo residual igual o mayor a 180 (ciento ochenta) días y menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- e. Colocaciones con fines operativos en los términos establecidos en el artículo 194.
- f. Valores libres de toda afectación, no clasificados como activos líquidos de alta calidad y con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- g. Restantes créditos del sector no financiero (excluidos los créditos vencidos) con plazo residual menor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

CON EL 65%

- a. Créditos vigentes por intermediación financiera con personas físicas o personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como micro, pequeñas o medianas empresas con plazo residual igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- b. Créditos vigentes por intermediación financiera con personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como gran empresa, gobiernos centrales, bancos centrales, entidades públicas residentes del sector no financiero, entidades públicas y privadas no residentes del sector no financiero y bancos multilaterales de desarrollo, con plazo residual igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

CON EL 85%

Valores libres de toda afectación, no clasificados como activos líquidos de alta calidad y con plazo residual igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.

CON EL 100%

- a. Encaje mínimo obligatorio promedio diario.
- b. Activos de alta calidad que no cumplen la definición de activos líquidos de alta calidad por no estar libres de toda afectación, siempre que el período de afectación sea igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- c. Activos originados en operaciones de derivados, netos de pasivos originados en operaciones de derivados, si los primeros son superiores a los segundos. Para el cálculo de los pasivos originados en operaciones con derivados, se deberá deducir del valor contable las garantías constituidas en concepto de margen de variación.
- d. Créditos por intermediación financiera (vigentes o vencidos) con instituciones de intermediación financiera y otras instituciones financieras locales o del exterior con plazo residual igual o mayor a 360 (trescientos sesenta) días corridos.
- e. Créditos vencidos por intermediación financiera con personas físicas o personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como micro, pequeñas o medianas empresas.
- f. Créditos vencidos por intermediación financiera con personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como gran empresa, gobiernos centrales, bancos centrales, entidades públicas residentes del sector no financiero, entidades públicas y privadas no residentes del sector no financiero y bancos multilaterales de desarrollo.
- g. Restantes activos no mencionados en las categorías anteriores. Incluye las deducciones previstas en el artículo 154.

ARTÍCULO 197.29 (CÓMPUTO DE LA FINANCIACIÓN REQUERIDA POR COMPROMISOS CONTINGENTES).

Los saldos a ser considerados a efectos de calcular la financiación requerida por las facilidades de crédito y liquidez comprometidas y otras contingencias se computarán de acuerdo con los ponderadores que se establecen a continuación, aplicados sobre la porción no dispuesta de dichas facilidades:

CON EL 2%

El importe no utilizado de las facilidades de crédito y liquidez acordadas, incondicionalmente revocables y cancelables incondicionalmente por la institución.

CON EL 5%

- a. Facilidades de crédito y liquidez comprometidas con personas físicas y personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como micro, pequeñas y medianas empresas.
- b. Los saldos correspondientes a documentos descontados en instituciones financieras, aceptaciones bancarias, garantías otorgadas y apertura y confirmación de créditos documentarios.

CON EL 10%

Facilidades de crédito comprometidas con personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como gran empresa, gobiernos centrales, bancos centrales, entidades públicas residentes del sector no financiero, entidades públicas y privadas no residentes del sector no financiero y bancos multilaterales de desarrollo.

CON EL 30%

Facilidades de liquidez comprometidas con personas jurídicas residentes del sector privado no financiero categorizadas como

gran empresa, gobiernos centrales, bancos centrales, entidades públicas residentes del sector no financiero, entidades públicas y privadas no residentes del sector no financiero y bancos multilaterales de desarrollo.

CON EL 40%

- a. Facilidades de crédito y liquidez comprometidas con instituciones de intermediación financiera locales o del exterior.
- b. Facilidades de crédito comprometidas con otras instituciones financieras locales o del exterior.

CON EL 50%

Otras salidas de efectivo contingentes no contempladas en las restantes categorías.

CON EL 100%

Facilidades de liquidez comprometidas con otras instituciones financieras locales o del exterior.

8. **INCORPORAR** en el Título IV bis - RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Capítulo V - FINANCIACIÓN NETA ESTABLE EN BASE A LA SITUACIÓN CONSOLIDADA CON SUCURSALES EN EL EXTERIOR el que comportará el artículo siguiente:

ARTÍCULO 197.30 (RATIO DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE EN BASE A LA SITUACIÓN CONSOLIDADA CON SUCURSALES EN EL EXTERIOR).

A efectos de determinar el ratio de financiación neta estable considerando la situación consolidada con sucursales en el exterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197.22, se deberá considerar lo siguiente:

- 1) El referido ratio se observará sobre la base diaria.
- 2) Cuando existan diferencias para el cálculo del ratio entre las disposiciones establecidas en los países donde las sucursales operen y las establecidas en los artículos precedentes, se deberán utilizar estas últimas salvo en el caso de las captaciones minoristas para los cuales deberá adoptarse lo dispuesto en el país correspondiente, excepto que:
 - en dicho país no existan requerimientos para esas captaciones,
 - en dicho país no se haya implementado un ratio de financiación neta estable, ó
 - la Superintendencia de Servicios Financieros considere que deben ser usados los requerimientos previstos en esta Recopilación por ser más estrictos que los del país donde la sucursal opera.
- 3) El excedente de financiación estable disponible en cada sucursal sólo deberá computarse en el ratio de financiación neta estable en base a la situación consolidada, en la medida que no existan dudas sobre su disponibilidad. Las restricciones a la transferencia de liquidez en los países donde operan las sucursales afectarán la disponibilidad de la liquidez.

9. **INCORPORAR** en el Título II - RÉGIMEN INFORMATIVO de la Parte I - INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA del Libro VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Capítulo V ter - REQUISITOS DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE, el que incluirá el artículo que se describe seguidamente:

ARTÍCULO 535.3 (INFORMACIÓN SOBRE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE).

Los bancos, casas financieras, cooperativas de intermediación financiera e instituciones financieras externas deberán proporcionar mensualmente información sobre su situación diaria de financiación neta estable, en base a la situación individual y consolidada con sucursales en el exterior, ciñéndose a los modelos de formularios que se impartirán.

Dichas informaciones deberán presentarse en la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha a que estén referidas.

- 10. INCORPORAR** en el Título III - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS PRUDENCIALES de la Parte I - SANCIONES PARA INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA del Libro VII - RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCESAL de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo siguiente:

ARTÍCULO 675.1 (MULTA POR INSUFICIENCIA DE FINANCIACIÓN NETA ESTABLE).

Las infracciones a las normas sobre financiación neta estable en base a la situación individual y en base en base a la situación consolidada con sucursales en el exterior se sancionarán con multas que se calcularán aplicando a cada insuficiencia diaria incurrida, incluso la registrada en día no hábil, la tasa diaria que surja de la tasa de penalización ("Tasa Lombarda") que publica el Banco Central del Uruguay multiplicada por 1.6.

En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 670.

- 11. SUSTITUIR** el artículo 154 del Capítulo I - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

ARTICULO 154 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA - INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA)

La responsabilidad patrimonial neta de las instituciones de intermediación financiera se determinará por la suma del patrimonio neto esencial y del patrimonio neto complementario, de acuerdo con las definiciones que se indican a continuación.

Las partidas que a continuación se indican surgen del estado de situación financiera individual confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 507.

El "Patrimonio neto esencial" comprende el capital común y el capital adicional.

El capital común incluye:

- Los fondos propios.
- Los ajustes por valoración.

Deberán considerarse las siguientes salvedades:

- 1) Las reservas creadas con cargo a las utilidades netas después de impuestos se computarán - hasta tanto se reciba opinión favorable del auditor externo sobre dichas utilidades - por el 50% cuando en al menos uno de los 3 (tres) últimos dictámenes no se haya contado con dicha opinión favorable.
- 2) Los saldos netos positivos correspondientes a los resultados acumulados, resultado del ejercicio y ajustes por valoración se computarán - hasta tanto se reciba opinión favorable del auditor externo - por el 50% cuando en al menos uno de los 3 (tres) últimos dictámenes no se haya contado con dicha opinión favorable.

No se computarán las acciones preferidas ni los aportes no capitalizados correspondientes.

Asimismo, se computará el capital social a que refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.407 de 24 de octubre de 2008 (Ley de cooperativas).

El capital adicional incluye:

- Acciones preferidas y los aportes no capitalizados correspondientes.
- Acciones cooperativas con interés emitidas al amparo de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
- Participaciones subordinadas y participaciones con interés a que refiere el artículo 164 de la Ley Nº 18.407 de 24 de octubre de 2008 (Ley de cooperativas).
- Instrumentos subordinados convertibles en acciones a que refiere el artículo 63.1.
- Participación no controladora cuando se determina la responsabilidad patrimonial neta en base a la situación consolidada.

El "Patrimonio neto complementario" comprende los siguientes conceptos:

- Obligaciones subordinadas a que refiere el artículo 63. Serán computadas según el plazo para su vencimiento, de acuerdo con la siguiente escala:
 - * desde 48 meses en adelante 100%
 - * desde 36 y menores de 48 meses 75%
 - * desde 24 y menores de 36 meses 50%
 - * desde 12 y menores de 24 meses 25%
 - * menores de 12 meses 0%
- Previsiones generales sobre créditos por intermediación financiera correspondientes a estimaciones realizadas por la empresa para cubrir pérdidas futuras en la medida en que no estén adscritas a activos individualizados o a alguna categoría de ellos y que no reflejen una reducción en su valoración, con un límite del 1,25% del total de activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito a que refiere el artículo 160.

Se deducirá del capital común el 100% (cien por ciento) de los saldos del estado de situación financiera correspondientes a los siguientes conceptos:

- activos intangibles;
- inversiones especiales, definidas como:
 - * las inversiones en acciones o partes de capital de sociedades no controladas excepto aquellas que se adquieran con el objetivo de acceder a servicios necesarios para llevar a cabo las operaciones que la institución está autorizada a realizar con habitualidad y aquellas sujetas a requerimientos de capital por riesgo de mercado;
 - * los activos contabilizados en el "Activo material" que no se incluyan dentro de la "Propiedad, planta y equipo".
- el neto, siempre que sea deudor, resultante de las partidas activas y pasivas con la casa matriz y las dependencias de ésta en el exterior originadas en movimientos de fondos, excluidas las operaciones con reembolso automático correspondientes a descuento de instrumentos derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas a operar a través de los convenios de pagos y créditos recíprocos suscritos por los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI, República Dominicana y Cuba;
- activos por impuestos diferidos que no surjan de diferencias temporarias;

- partidas incluidas en "Ajustes por valoración" correspondientes a "Coberturas de flujos de efectivo";
- importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo, expuesto en "Ajustes por valoración";
- activos de fondos o planes post-empleo de prestaciones definidas. Los activos de un fondo o plan post-empleo de prestaciones definidas son los activos correspondientes al fondo o plan netos del importe de las obligaciones que se derivan de ese mismo fondo o plan. A dicho importe se deducirá:
 - * el importe de los pasivos por impuestos diferidos conexos que puedan extinguirse si los activos registraran una pérdida de valor por deterioro o fueran dados de baja en virtud de las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros;
 - * el importe de los activos del fondo o plan que la institución pueda utilizar sin restricciones, en tanto haya obtenido previamente la aprobación de la Superintendencia de Servicios Financieros. Los activos utilizados para reducir el importe a deducir recibirán la ponderación de riesgo que les correspondería si fueran directamente propiedad de la institución (artículo 160).

Adicionalmente, se deducirá el exceso que surja de comparar los activos por impuestos diferidos correspondientes a diferencias temporarias con el 10% (diez por ciento) del capital común, una vez descontadas las partidas 100% (cien por ciento) deducibles.

En caso que la responsabilidad patrimonial neta mínima a que refiere el artículo 158 sea equivalente al requerimiento de capital básico (o a una vez y media el requerimiento de capital por riesgos, según corresponda) o al requerimiento de capital por activos y riesgos y compromisos contingentes:

- el capital adicional y el "Patrimonio neto complementario" a computar en la determinación de la responsabilidad patrimonial neta no podrán superar, respectivamente, la tercera parte del capital común y la tercera parte del "Patrimonio neto esencial".
- la suma del capital común, capital adicional y "Patrimonio neto complementario" deberá -como mínimo- ser equivalente al requerimiento de capital básico (o a una vez y media el requerimiento de capital por riesgos, según corresponda) o al requerimiento de capital por activos y riesgos y compromisos contingentes, según sea el caso.

Cuando la referida responsabilidad patrimonial neta mínima sea equivalente al requerimiento de capital por riesgos:

- a) A efectos de cumplir con el requerimiento de capital por riesgo de crédito definido en el artículo 160:
- el capital común deberá -como mínimo- ser equivalente al 4,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho mínimo será equivalente al 6,75%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 8,5%.
 - el "Patrimonio neto complementario" a computar en la determinación de la responsabilidad patrimonial neta deberá -como máximo- ser equivalente al 2% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho máximo será equivalente al 3%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 3,75%.

- la suma del capital común, capital adicional y "Patrimonio neto complementario" deberá -como mínimo- ser equivalente al 8% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho mínimo será equivalente al 12%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 15%.

- b) A efectos de cumplir con el requerimiento de capital por riesgo de mercado definido en el artículo 162 y el requerimiento de capital por riesgo operacional definido en el artículo 172:

- el capital común deberá -como mínimo- ser equivalente al 4,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de mercado y operacional. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho mínimo será equivalente al 6,75%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 8,5%.
- el "Patrimonio neto complementario" a computar en la determinación de la responsabilidad patrimonial neta deberá -como máximo- ser equivalente al 2% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de mercado y operacional. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho máximo será equivalente al 3%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 3,75%.
- la suma del capital común, capital adicional y "Patrimonio neto complementario" deberá -como mínimo- ser equivalente al 8% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de mercado y operacional. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho mínimo será equivalente al 12%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 15%.

Los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de mercado y operacional serán equivalentes a:

$$1/X \times (\text{Requerimiento de capital por riesgo de mercado} + \text{Requerimiento de capital por riesgo operacional})$$

Dónde:

"X" corresponde al requerimiento de capital por riesgo de crédito aplicable al tipo de institución de intermediación financiera, según lo establecido en el artículo 160.

- c) El requerimiento de capital por riesgo sistémico definido en el artículo 173 se constituirá exclusivamente con capital común.

Vigencia: El cómputo de los instrumentos subordinados convertibles en acciones a que refiere el artículo 63.1 en la responsabilidad patrimonial neta, regirá a partir del 1 de julio de 2018.

Disposición Transitoria: Las obligaciones subordinadas a que refiere el artículo 63 y que estuvieran autorizadas a la fecha de publicación de la Resolución SSF N° 894/2015 se continuarán computando en el artículo 154 con el límite vigente al momento de su autorización.

12. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - RELACIONES TÉCNICAS PARA BANCOS, CASAS FINANCIERAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA del Título V - RELACIONES TÉCNICAS del Libro II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 203 por el siguiente:

ARTÍCULO 203 (POSICIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS A PLAZOS MAYORES A TRES AÑOS).

Las instituciones no podrán mantener una posición activa a plazos residuales mayores a tres años, que supere 1,5 veces su patrimonio contable ajustado.

La posición activa se define como la diferencia positiva entre los créditos y las obligaciones, arbitradas a moneda nacional.

Se entiende por patrimonio contable ajustado, el que resulte de deducir del patrimonio contable del último día del mes anterior, los activos no corrientes en venta, las inversiones especiales (según la definición dada por el artículo 154), la propiedad planta y equipo y los activos intangibles a la misma fecha.

La situación de posición se establecerá de acuerdo al saldo registrado al último día del respectivo mes.

Las instituciones podrán atender situaciones de exceso de posición a través de la contratación de instrumentos compensatorios, que la Superintendencia de Servicios Financieros reglamentará.

13. VIGENCIA:

- a. Lo dispuesto en los artículos precedentes entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2019.
- b. Sin perjuicio de ello, las instituciones de intermediación financiera autorizadas a recibir depósitos deberán reportar la información sobre financiación neta estable correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2019 de acuerdo con lo que se dispone en la presente Resolución, sin penalidad alguna en caso de presentar insuficiencia de financiación neta.

CRISTINA RIVERO, Intendente de Supervisión Financiera.
2018/02344

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

3

Resolución 4.070/018

Autorízase la contratación de la Dra. Evelyn Berger Tomasini, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Numan Hipólito Blanco Ramos perteneciente a la RAP de Flores.

(5.608)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Julio de 2018

Visto: la gestión formulada por la Red de Atención Primaria de Flores respecto a la suplencia del **Dr. Numan Hipólito Blanco Ramos**, con C.I. 2.811.551-0 como Médico quien presenta Renuncia a su cargo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad no cuenta con disponibilidad por parte de los suplentes inscriptos en el Llamado vigente para cubrir la acefalía que se presenta;

Considerando: que corresponde autorizar a la Red de Atención de Atención Primaria de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. Evelyn Berger Tomasini**, con C.I. 3.055.025-3 por el período comprendido entre el **16/07/18 al 14/08/18** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la **Dra. Evelyn Berger Tomasini**, con C.I. 3.055.025-3 por el período del **16/07/18 al 14/08/18** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al **Dr. Numan Hipólito Blanco Ramos**, con C.I. 2.811.551-0.

2º) Comuníquese a la Red de Atención Primaria de Flores U.E. 081, a efectos de notificar a la interesada, tomar nota la División Remuneraciones de la Gerencia de RRHH de A.S.S.E. y la Región Oeste. Cumplido, archívese en la respectiva Unidad Ejecutora 081.

Res: 4070/2018

Ref.: 29/081/3/38/2018

SC. / jl

T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

4

Resolución 4.079/018

Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Ponce Machado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Rita Emily Feble Introini perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(5.609)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Julio de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia de la **Dra. Rita Emily Feble Introini** C.I. 4.410.299-3 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. Patricia Ponce Machado** C.I. 4.097.115-2 por el período del **18/05/2018 al 21/05/2018** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la **Dra. Patricia Ponce Machado** C.I. 4.097.115-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **18/05/2018 al 21/05/2018** para cubrir a la **Dra. Rita Emily Feble Introini** C.I. 4.410.299-3.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada, a la División de Remuneraciones y a la Región Este. Cumplido, archívese en la U.E. 102.

Res: 4079/18

Ref.: 29/102/2/205/2018

SC. / pf.

T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5
Resolución 4.333/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Eduardo Xavier De Mello Caram como Técnico III Odontólogo, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(5.610)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor **Jorge Eduardo Xavier De Mello Caram**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor **JORGE EDUARDO XAVIER DE MELLO CARAM** - C.I.: 2.836.969-0, como Técnico III Odontólogo, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1905), **a partir del 1° de setiembre de 2018.**

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4333/18
Ref.: 29/028/2/76/2018
/ms.

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6
Resolución 4.334/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Celia Marilena Siquera Ferreira como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(5.611)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Celia Marilena Siquera Ferreira**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **CELIA MARILENA SIQUERA FERREIRA** - C.I.: 2.887.867-7, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental

Salto, (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 11337), **a partir del 1° de setiembre de 2018.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4334/18
Ref: 29/028/2/107/2018
/ms.

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7
Resolución 4.516/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Claudia Teresita Álvarez Sánchez como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.605)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Claudia Teresita Álvarez Sánchez**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **CLAUDIA TERESITA ÁLVAREZ SÁNCHEZ** - C.I.: 3.318.067-7, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana, (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2068), **a partir del 18 de setiembre de 2018.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4516/18
Ref: 29/002/2/389/2018
/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

8
Resolución 1.830/018

Promúlgase el Decreto Departamental 3.172/018, que exonera del pago de la tasa a los testimonios de partidas de estado civil y certificados del Registro de Estado Civil, a los beneficiarios de los programas MIDES.

(5.598*R)

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

San José, 22 de octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2430/2018.- VISTO: el Oficio N° 2221/2918 enviado por la Intendencia Departamental de San José contenido en el Expediente N° 4928/2014, adjuntando Proyecto de Decreto relativo

a la exoneración del pago de la tasa a los testimonios de partidas de nacimiento y certificados del Registro Estado Civil, solicitados por los beneficiarios de los Programas MIDES; **CONSIDERANDO I:** que por Resolución N° 2344/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, la Junta Departamental aprobó el Decreto N° 3107 en el tema mencionado; **CONSIDERANDO II:** que la Directora Departamental del MIDES San José Licenciada Soledad Díaz, solicitó por nota de fecha 10 de setiembre del presente año al Ejecutivo, la ampliación de la exoneración de los costos de partidas de estado civil (nacimiento, matrimonio); **CONSIDERANDO III:** que de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros el Ejecutivo comparte el planteo realizado por entender que son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (29 votos en 29), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, que aconseja conceder al Ejecutivo Departamental, la anuencia solicitada en el Expediente N° 4928/2018 Oficio N° 2221/2018 y sancionar en general y en particular y por unanimidad de presentes (98 votos en 29) el Decreto 3172 el que quedará redactado en los siguientes términos: **AMC**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA**

Artículo 1º- Derógase el Decreto N° 3107 de fecha 20 de octubre de 2014.

Afirmativo (29 votos en 29)

Artículo 2º- Exónerase del pago de la tasa a los testimonios de partidas (nacimiento, matrimonio y defunción) y certificados del Registro de Estado Civil, solicitados por beneficiarios de los programas MIDES.

Afirmativo (29 votos en 29)

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Gastón Camy, Presidente; Andrés Pinaluba, Secretario General.
San José, 1 de noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1830/2018 EXPEDIENTE N° 4928/2014
SE PROMULGA DECRETO N° 3172.-**

VISTO: el Oficio N° 2221/2018 remitido a la Junta Departamental de San José, el 17 de setiembre de 2018, conteniendo proyecto de decreto, relativo a exonerar del pago de la tasa a los testimonios de partidas de estado civil (nacimiento, matrimonio y defunción) y certificados del Registro de Estado Civil, a los beneficiarios de programas MIDES;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 2430/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, sancionó el Decreto N° 3172;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto N° 3172, aprobado por la Junta Departamental de San José, relativo a exonerar del pago de la tasa a los testimonios de partidas de estado civil (nacimiento, matrimonio y defunción) y certificados del Registro de Estado Civil, a los beneficiarios de programas MIDES; por tratarse de personas que se encuentran en situación socioeconómica vulnerable

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Notifíquese a la Directora Departamental de la Oficina Territorial MIDES San José Lic. Soledad Díaz.

4º.-Regístrese.-

José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

9

Resolución 1.831/018

Promúlgase el Decreto Departamental 3.173/018, que designa con el nombre de Hernando "Chocho" Marrero al tramo de la vía que se determina de la ciudad de Rodríguez.

(5.599*R)

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

San José, 29 de octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N.º 2442/2018.- VISTO: el Expediente N° 1347/2018 de la Intendencia Departamental de San José, Oficio N° 4159/2018, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a nominar calle en el nomenclátor de la ciudad de Rodríguez con el nombre de Hernando "Chocho" Marrero; **CONSIDERANDO I:** que con fecha 5/04/2018 por Resolución N.º 1905/2018 este Cuerpo resolvió elevar al Ejecutivo Departamental, la solicitud realizada por el señor Suplente de Edil Oscar Ramírez, para que una calle de MEVIR I en la ciudad de Rodríguez, llevara el nombre del señor Hernando "Chocho" Marrero, al haber transcurrido el plazo de 10 (diez) años desde su desaparición física; **CONSIDERANDO II:** que concordante con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Ejecutivo toma la iniciativa remitiendo Proyecto de Decreto tendiente a nominar una calle de Villa Rodríguez con el nombre sugerido por el señor Suplente de Edil Oscar Ramírez; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (26 votos en 26); **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión de División de Tierras y Nomenclatura, y conceder al Ejecutivo Departamental la anuencia solicitada en el Expediente N° 1347/2018 por Oficio N° 4159/2018 sancionando en general y en particular y por unanimidad de presentes (26 votos en 26) el **Decreto 3173** el que quedará redactado en los siguientes términos:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:**

Artículo 1º)- Designar con el nombre de Hernando "Chocho" Marrero al tramo de vía de tránsito que va desde la calle Pbro. Mereggi hasta el final, de Sur a Norte, complejo MEVIR I de la Ciudad de Rodríguez.

Afirmativo (28 votos en 28)

Artículo 2º)- Comuníquese, publíquese etc.-

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- seba

Gastón Camy, Presidente; Andrés Pinaluba, Secretario General.

San José, 6 de noviembre de 2018

**RESOLUCION N° 1831/2018 EXPEDIENTE N° 1347/2018
SE PROMULGA DECRETO N° 3173.-**

VISTO: el Oficio N° 2205/2018 remitido a la Junta Departamental de San José, el 11 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto, referido a la designación con el nombre Hernando "Chocho" Marrero, a la calle del complejo Mevir I, que va desde calle Pbro. Mereggi hasta el final, de Sur a Norte, de la ciudad de Rodríguez;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 2442/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, sancionó el Decreto N° 3173;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto N° 3173, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 2442/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.

seguinos en



impo.com.uy

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Pase la Dirección General de Tránsito a sus efectos, y a conocimiento de la Sección Estudios y Proyectos.

4º.- Regístrese.-
José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

Diarios del 30.061 al 30.081

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

- 1° - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 16 "Áreas Verdes", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 1° - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 17 "Estudios Contables Profesionales y no profesionales", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 1° - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 05, Capítulo "Radiooperadoras", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 1° - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 16 "Áreas Verdes", aclaración y ampliación.
- 1° - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 3 "Personal de Edificios con independencia del régimen jurídico en que se encuentren", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.
- 1° - **Acordada 8.000.** (Suprema Corte de Justicia). Reorganízase los territorios jurisdiccionales de los departamentos de Canelones, Durazno y Maldonado.
- 1° - **Acordada 8.001.** (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que la Acordada 7.961 en su art. 1º, hace referencia al art. 1º de la Acordada 7.947, y no a la Acordada 7.935.
- 1° - **Acordada 8.002.** (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que los valores a que refiere la Ley 15.750, el art. 128 de la Ley 16.462 y el art. 19 de la Ley 18.572, son los que se determinan, y tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2019.
- 1° - **Acordada 8.003.** (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que a partir del 1º de noviembre de 2018, a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Carmelo de 1º y 3º Turnos, se les asigna además competencia en asuntos relativos a la Ley 17.514 (Violencia Doméstica) y art. 66 del CNA.
- 1° - **Resolución 1.471/018.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 025/018, que designa con el nombre de Maestra Olga Kehr a la calle que se determina de la ciudad de Nueva Helvecia.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorporase a la lista de bienes a ser comercializados en el Régimen de Free Shop, los ítems que se determinan.
- 5 - **Resolución N° 10197/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Díctanse normas relativas a las operaciones comprendidas en el art. 105º del Decreto 220/998, y modifícanse las Resoluciones de DGI N° 688/1992 y N° 798/2012.
- 5 - **Resolución N° 10198/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Sustitúyese el nral. 2 de la Resolución N° 688/1982, relativo a la solicitud de constancia para impresión de documentación prevista en el art. 47 del Decreto 597/988.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Paso, accesoria al título minero Permiso de Prospección, otorgado a EROMAR S.A. sobre un yacimiento de esquistos aluminíferos, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.) e importador (REGIONAL SUR S.A.).
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (FISCHER ARGENTINA S.A.) e importador (RECORD TOOLS S.A.).
- 5 - **Resolución 4/018.** (Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección - ARNR). Apruébanse la nueva revisión del Reglamento Básico de Protección y Seguridad Radiológica (Norma UY 100), la Guía de autorización de prácticas de instalaciones, y la guía de autorizaciones individuales, asociadas a las radiaciones ionizantes que acompaña a la Norma UY 100.
- 5 - **Resolución 5/018.** (Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección - ARNR). Apruébase el Régimen de Sanciones para las instalaciones y prácticas sujetas al control regulador de la ARNR.
- 5 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub Grupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Televisión para abonados del interior", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 5 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 10, Capítulo 01 "Agencias de Quinielas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 5 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub Grupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Televisión por abonados de Montevideo", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 5 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 07 "Casas Centrales de Redes Pago y Cobranzas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

- 5 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo RESIDUAL, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 5 - **Resolución 957/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudicase la Licitación Pública N° 1/2017 "Contratación de Servicio de Conserjería" para el Centro Departamental de Artigas.
- 5 - **Resolución 3.525/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el auspicio del Segundo Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos y Salud Mental, a cargo de la Dirección del Programa APEX de UdelaR.
- 5 - **Resolución 3.990/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto a la destitución por incapacidad de la funcionaria Sra. Verónica Fleitas Larrosa, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 5 - **Índice Mensual de Documentos.** (IM.P.O). Índice de documentos publicados en el mes de OCTUBRE de 2018.
- 6 - **Resolución N° 10198/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Sustitúyese el nral. 2 de la Resolución N° 688/1992, relativo a la solicitud de constancia para impresión de documentación prevista en el art. 47 del Decreto 597/988.
- 6 - **Resolución 325/018.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Apruébase el "Procedimiento para el muestreo microbiológico de carne de cerdo fresca importada, en establecimientos habilitados".
- 6 - **Resolución 2.645/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a incrementar la carga horaria al funcionario Sr. Luis Vincent, Administrativo III Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 6 - **Resolución 2.740/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase parcialmente el nral. 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2635/18, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Dr. Miguel María Peñeyría Piñeyro.
- 6 - **Resolución 2.827/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, ocupado por el funcionario Sr. José Luis Cabrera Pena.
- 6 - **Resolución 2.848/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase el nral. 1º de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE 1398/18, relativa a la modificación de la carga horaria de los funcionarios Sres. Fabricio Amaro y María Faguaga.
- 6 - **Resolución 3.521/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase el "69º Congreso Uruguayo de Cirugía 2018", a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de Punta del Este (Maldonado).
- 6 - **Resolución 3.854/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a excluir de la Estructura Salarial correspondiente a los funcionarios que prestan funciones en el Servicio de CTI del Centro Departamental de Salto, a la funcionaria Sra. Lourdes Beatriz Baldassari Grassi, Especialista VII Servicios Asistenciales.
- 6 - **Resolución 3.855/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a excluir de la Estructura Salarial correspondiente a los funcionarios que prestan funciones en el Servicio de CTI del Centro Departamental de Salto, la funcionaria Sr. Pierino Manfredi Reggio.
- 6 - **Resolución 4.175/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase como Adjunta a la Dirección Administrativa del SAI PPL, a la Sra. María Cynthia Mallon Beron.
- 6 - **Resolución 4.444/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia General de ASSE 3548/2018, que autorizó el pase a cumplir funciones como Encargada del Departamento de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, de la Lic. Rosario Beatriz Grove.
- 6 - **Notificación 242/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 6 - **Notificación 243/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 6 - **Notificación 244/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 6 - **Notificación 245/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 6 - **Notificación 246/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 6 - **Notificación 247/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Ley 19.676.** (Consejo de Ministros). Declárase de interés general el cumplimiento de los deberes relativos a la propiedad inmueble urbana en los inmuebles urbanos vacíos y degradados.
- 7 - **Ley 19.679.** (Consejo de Ministros). Modifícanse disposiciones de la Ley 19.120, sobre Faltas, Conservación y Cuidado de Espacios Públicos.
- 7 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2018.
- 7 - **Ley 19.677.** (Ministerio de Defensa Nacional). Encomiéndase a las Fuerzas Armadas la realización de las tareas de vigilancia y apoyo a organismos con jurisdicción y competencia en la zona fronteriza.

- 7 - **Ley 19.696.** (Ministerio de Defensa Nacional). Establécese y regúlase el Sistema Nacional de Inteligencia de Estado.
- 7 - **Ley 19.682.** (Ministerio del Interior). Díctanse normas para el reconocimiento y protección al apátrida.
- 7 - **Decreto 351/018.** (Ministerio del Interior). Apruébase la estructura orgánica de cargos de la Secretaría del Ministerio del Interior, para el Sub Escalafón (PE) Tic's y Sub Escalafón (PE) Especialidades Varias.
- 7 - **Decreto 352/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.
- 7 - **Decreto 353/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Determinánse las definiciones que permitan la correcta aplicación del capítulo IV de la Ley 19.484, que introduce la obligación de presentar el Informe País por País y el Informe Maestro para aquellos contribuyentes que integren un Grupo Multinacional de gran dimensión económica.
- 7 - **Ley 19.683.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados.
- 7 - **Ley 19.681.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórganse beneficios tributarios a la producción nacional de luminarias led para alumbrado público.
- 7 - **Ley 19.680.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Rodolfo Nater Stutz" la Escuela N° 109, de Costas de Polonia, departamento de Colonia.
- 7 - **Ley 19.684.** (Ministerio de Desarrollo Social). Declárase de interés general el diseño, promoción e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a las personas trans.
- 7 - **Acta Ordinaria 507.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 507ª Sesión Ordinaria.
- 7 - **Resolución 1.698/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créanse al amparo del art. 592 de la Ley 19.355, cinco vacantes de Especialista VII Servicios Asistenciales en el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.
- 7 - **Resolución 1.849/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones como Secretaria en la Gerencia de Recursos Humanos, de la Sra. Adriana Inzaurrealde de La Llana, Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 7 - **Resolución 2.566/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Inés Valverde Villar como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.
- 7 - **Resolución 2.567/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Sylvia Esther Seoane Ivanac como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.
- 7 - **Resolución 2.632/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Contrátase en el cargo de Jefe de Médicos Residentes en la Especialidad de Urología al Dr. Martín Rodrigo Karasz, desempeñando sus funciones en el Hospital de Clínicas.
- 7 - **Resolución 2.640/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elsa Miriam Maini Bell como Administrativo II Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 7 - **Resolución 2.641/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Walter Daniel Temer Vázquez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 7 - **Resolución 2.642/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase parcialmente el nral. 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2293/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Eiraldi Mello.
- 7 - **Resolución 2.658/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Antonio Fernández Feo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.
- 7 - **Resolución 2.689/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnanse a los funcionarios que se determinan pertenecientes al Centro Departamental de Rocha como Supervisores Generales de Turno.
- 7 - **Resolución 2.883/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase las actividades académicas que está organizado la Clínica Pediátrica B Departamento de Pediatría Facultad de Medicina UDELAR, denominada Avances en Pediatría.
- 7 - **Resolución 2.893/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariana Marisol Sánchez Bentancur como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.
- 7 - **Resolución 2.909/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Néstor Villalba Costa a la Encargatura de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo, y establécese que el mencionado profesional cumplirá funciones en la Policlínica de Fraile Muerto.
- 7 - **Resolución 2.910/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase Interinamente al Técnico III Médico, Dr. Gabriel Pereira Pereira, de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo.
- 7 - **Resolución 3.609/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Patricia Labraga Sbarbaro como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.
- 7 - **Resolución 3.610/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Osiris Yamandú Carbajal Vidal como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 7 - **Resolución 3.730/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Silvio Ruben Fernández Agretti como

- Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".
- 7 - **Resolución 3.856/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de los Profesionales que se determinan en la Estructura Salarial correspondiente a los Médicos Psiquiatras de Guardia de la Puerta de Emergencia del Hospital Vilardebó.
- 7 - **Resolución 3.882/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Evelyn Gicelle Núñez Bayle como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 7 - **Resolución 3.883/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. William Fabián Costas Mateos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 7 - **Resolución 3.884/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lucía María Berriel Varela como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 7 - **Resolución 3.885/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elena De La Peña Font como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 7 - **Resolución 3.904/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Jimena Freire Chirico como Técnico III Anatómo Patólogo, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.
- 7 - **Resolución 3.949/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Canelones, ocupado por la Sra. Patricia Macarena Silvera Barros.
- 7 - **Resolución 3.950/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mary Ester Bautista Sosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco.
- 7 - **Resolución 4.076/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Hilda Esther Rosano Flores como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 7 - **Resolución 4.077/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Francisco Taveira Nario como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.
- 7 - **Resolución 4.078/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marianela Hermo Ortega como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Florida.
- 7 - **Resolución 4.082/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Vanessa Ximena González Dollenart como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Geriátrico (Dr. Luia Piñeyro del Campo".
- 8 - **Ley 19.678.** (Consejo de Ministros). Establécense modificaciones en el marco legal del mercado de seguros.
- 8 - **Ley 19.685.** (Consejo de Ministros). Díctanse normas para la promoción del desarrollo con equidad de género.
- 8 - **Ley 19.686.** (Consejo de Ministros). Apruébanse medidas de apoyo a ciertos sectores de la actividad agropecuaria nacional.
- 8 - **Ley 19.691.** (Consejo de Ministros). Díctanse normas sobre la promoción del trabajo para personas con discapacidad.
- 8 - **Ley 19.687.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al Sr. Julio Alberto Cobelli Vignarolo.
- 8 - **Ley 19.688.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la Sra. Isabel Labat Montoya.
- 8 - **Ley 19.694.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la Sra. Teresa Graciela Possamay Claro.
- 8 - **Ley 19.689.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécense incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo.
- 8 - **Ley 19.690.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Créase en el ámbito del BPS un Fondo de Garantía de Créditos Laborales.
- 8 - **Ley 19.692.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al MTSS a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (COLEME).
- 8 - **Ley 19.693.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al MTSS a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de PILI S.A.
- 8 - **Resolución 2.453/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créanse en el Inciso 29 de ASSE, los cargos que se determinan y apruébase la nómina de funcionarios al amparo del Art. 283 de la Ley 18.996.
- 8 - **Resolución 3.016/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dra. Silvana Carucci, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Ordenador del Gasto del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad a la T/A Penélope Burlando.
- 8 - **Resolución 3.940/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3766/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Eliana Noeli Méndez Suárez.
- 9 - **Resolución 553/018.** (Consejo de Ministros). Declárase el cese del miembro integrante del Directorio del BPS, Sr. Fitzgerald Cantero Piali.
- 9 - **Resolución 560/018.** (Consejo de Ministros). Deléganse en el Ministerio de Relaciones Exteriores, las atribuciones del Poder Ejecutivo referentes a la autorización de misiones oficiales no permanentes al exterior de los funcionarios que atiendan reuniones de las negociaciones comerciales de la agenda externa del MERCOSUR.

- 9 - **Resolución 554/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, Tte. Gral. "VGM" Bari del Valle Sosa, el uso de la Condecoración Medalla "General José Artigas - Jefe de los Orientales".
- 9 - **Resolución 555/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la DINACIA 109-2018, que revoca el permiso operativo concedido a la empresa AEROMONT LTDA.
- 9 - **Decreto 354/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2019.
- 9 - **Resolución 552/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de los Festivales de la Convivencia 2018.
- 9 - **Ley 19.697.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en Materia de Impuestos sobre Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo.
- 9 - **Decreto 356/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Créanse los tipos de visa consular para el ingreso al país que se determinan, para aquellas nacionalidades que así lo requieran.
- 9 - **Resolución 558/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase la integración de la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2007.
- 9 - **Resolución 559/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adjudícase la Licitación Pública Internacional N° 11/18, con el objeto de adquirir vacunas contra la Fiebre Aftosa.
- 9 - **Resolución 141/018.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébanse los Requisitos Técnicos para el Registro de Enmiendas Orgánicas y los formularios requeridos para dichos trámites.
- 9 - **Decreto 357/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Designase para ser expropiado por UTE, el inmueble padrón 1468 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Durazno.
- 9 - **Decreto 358/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Designase para ser expropiado por UTE, el inmueble padrón 10369 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Durazno.
- 9 - **Resolución 556/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP el período de inactividad que se determina, del título minero Concesión para Explotar un yacimiento de calizas ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.
- 9 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Actualízanse los valores por derecho de extracción de los materiales (arena, canto rodado y conchilla), en las zonas de dominio público que se especifican.
- 9 - **Decreto 355/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase a partir del 1º de enero de 2018, la estructura de remuneraciones salariales de los cargos presupuestados civiles y contratos de función pública correspondientes a las Unidades Ejecutoras que se determinan, pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura.
- 9 - **Decreto 361/018.** (Ministerio de Salud Pública). Amplíase la nómina de sustancias con acción psicofarmacológica, a efectos de incluir los grupos genéricos de sustancias con núcleos estructurales comunes a feniletilaminas y catinonas sintéticas, así como sus sales, isómeros y preparados que las contengan.
- 9 - **Resolución 557/018.** (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a ASSE a designar el Block Quirúrgico de Ginecología del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell, con el nombre de Profesor Doctor Jorge Martínez Torená.
- 9 - **Decreto 359/018.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese una bonificación del diez por ciento sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2018, que se pagan en enero del año 2019, a los contribuyentes del BPS que hubieren cumplido con todas sus obligaciones correspondiente al período que se determina.
- 9 - **Decreto 360/018.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Autorízase al BPS a otorgar en 2018 y en 2019, un beneficio especial consistente en una Canasta de Fin de Año a los jubilados y pensionistas y beneficiarios de la Asistencia a la Vejez, que cumplan con las condiciones de derecho que se determinan.
- 9 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 28/018, que concede la venia solicitada, en oficio 162/18 proponiendo modificaciones al Decreto 11/013.
- 9 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 29/018, que concede venia para la creación de las autoridades locales pluripersonales (Municipios), que se mencionan.
- 12 - **Ley 19.695.** (Consejo de Ministros). Establécese modificaciones al sistema de previsión social militar.
- 12 - **Resolución 561/018.** (Consejo de Ministros). Declárase el cese del miembro integrante del Directorio de AFE, Lic. Alfonso Lereté Torre.
- 12 - **Resolución 563/018.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Economía y Finanzas.
- 12 - **Resolución 575/018.** (Presidencia de la República). Designase Ministra interina de Educación y Cultura.
- 12 - **Resolución 576/018.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.
- 12 - **Resolución 577/018.** (Presidencia de la República). Designase Ministra interina de Turismo.
- 12 - **Decreto 362/018.** (Ministerio del Interior). Apruébase el "Instructivo sobre la implementación del sistema antirrobo de neutralización por coloración de tintas para cajeros automáticos".
- 12 - **Decreto 363/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Anexo I del Decreto 19/017 relativo a las posiciones arancelarias que se determinan.
- 12 - **Decreto 364/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 47/18 de la Comisión de Comercio del Mercosur.
- 12 - **Resolución 570/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 422/3.933 de fecha 4 de julio de 2018, por la cual se inhabilita a

- la firma BELMORE S.R.L., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Juan Lacaze.
- 12 - **Resolución 571/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Designase para integrar el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Logística por la Cámara Logística del Uruguay, como Delegado Titular al Ing. Juan Opertti Belando.
- 12 - **Resolución 573/018.** (Ministerio de Salud Pública). Sustitúyese el apartado 4º de la Resolución de Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2018 (Interna 140/018).
- 12 - **Resolución 574/018.** (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a la firma "LABINOR S.A.", la creación de un Seguro Parcial de Emergencia Médica con Unidades Móviles Terrestres.
- 12 - **Decreto 366/018.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Declárase de interés general el riego con destino agrario y regúlase el aprovechamiento de las aguas del dominio público con ese fin.
- 12 - **Resolución 2.779/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam Esther Ignacio Da Silva De Castro como Administrativo V Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.
- 12 - **Resolución 2.906/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Sergio Horacio González Pérez como Técnico III Médico Radiólogo, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 12 - **Resolución 3.168/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase en forma interina para integrar en calidad de Directora del Hospital de Dolores, a la Dra. Lucía Nakle.
- 12 - **Resolución 3.886/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sebastián Núñez Acosta como Técnico III Ingeniero de Sistemas, perteneciente a ASSE.
- 12 - **Resolución 3.938/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Diana Andrea Miño como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.
- 12 - **Resolución 3.939/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anarrosa Machuca Brunini como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú.
- 12 - **Resolución 3.942/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Juanita Lydia Recoba Alexandru como Sub-Jefe Departamento Administrativo, perteneciente a ASSE.
- 12 - **Resolución 3.943/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Carlos Antonio González como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 12 - **Resolución 4.136/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dra. Pablo Martín Chiozza como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Nueva Palmira.
- 12 - **Resolución 4.153/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. María del Carmen Martínez Guerra en sus funciones como Técnico II Licencia en Enfermería, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.
- 12 - **Resolución 4.178/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al gasto derivado de la Compra Directa N° 536/2018 para la "Adquisición de Mobiliario", con destino a la Secretaría General del Edificio Libertad.
- 12 - **Notificación 249/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 250/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 251/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 252/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 253/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 254/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 255/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 256/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 257/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 12 - **Notificación 258/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 259/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 12 - **Notificación 260/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

- 12 - **Notificación 261/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Suclave.
- 12 - **Notificación 262/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Suclave.
- 12 - **Notificación 263/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 12 - **Notificación 264/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 12 - **Notificación 265/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 12 - **Notificación 266/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 12 - **Notificación 267/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 12 - **Resolución 92/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Decreto 367/018.** (Consejo de Ministros). Incorpóranse mejoras al régimen de Convenios Marco para bienes, obras y servicios de uso común en las administraciones públicas estatales.
- 13 - **Decreto 368/018.** (Consejo de Ministros). Establécense medidas para los usos de las aguas públicas que aseguren el caudal que permita la protección del ambiente y criterios de manejo ambientalmente adecuados de las obras hidráulicas.
- 13 - **Resolución 562/018.** (Consejo de Ministros). Declárase el cese del miembro integrante del Directorio del BROU, Tec. en Turismo Eduardo Javier Elinger Mello.
- 13 - **Resolución 566/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase al señor Coronel (Av.) Gaetano Battagliese Palladino, en Misión Diplomática como Representante Alterno de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) en la ciudad de Montreal, Canadá.
- 13 - **Resolución 564/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Entréguese la "Medalla de la República Oriental del Uruguay" al Sr. Hadil Fontes da Rocha Vianna, Embajador de la República Federativa del Brasil en la República.
- 13 - **Resolución 565/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Dejése sin efecto lo dispuesto en el numeral 1º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo 438/018 y dispónese la aprobación del Compromiso de Gestión del MRREE para el año 2018.
- 13 - **Decreto 365/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el "Estándar MERCOSUR para la acreditación de laboratorios de análisis de semillas y habilitación de Muestreadores" aprobados por Resolución MERCOSUR/GMC/RES. 24/17.
- 13 - **Resolución 572/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel José Pino Britos a la autorización otorgada por la Resolución 836/998 para prestar el Servicio de Comunicación Audiovisual que opera en la frecuencia 106.9 MHz, canal 295 de la ciudad de Colonia en el departamento de Colonia.
- 13 - **Resolución 567/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino, empresa y reducción del área a explotar, del yacimiento de tosca basáltica ubicado en el padrón 16.328 (parte), ex 1.399 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó.
- 13 - **Resolución 568/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de material granular (ASSTHO A-1-b), ubicado en el padrón 6.026 (parte) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano.
- 13 - **Resolución 569/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino, empresa y reducción del área a explotar, del yacimiento de tosca ubicado en el padrón 689 (parte) de la 16ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.
- 14 - **Fe de Erratas.** Correspondiente a la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 17 de setiembre de 2018.
- 14 - **Resolución 231/018.** (Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA). Establécense medidas de ordenación y conservación que permitan la regulación de la actividad pesquera respecto de las especies mencionadas.
- 14 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PROKRETE ARGENTINA S.A.) e importador (TODO TRANSMISION LTDA.).
- 14 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.) e importador (FIERRO VIGNOLI S.A.).
- 14 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ALARCOR S.A.) e importador (OPRUMIN S.A.).
- 14 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a Jesús González Ltda., a ceder a favor de Galmabli S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto a un yacimiento de granito negro ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Flores.
- 15 - **Resolución N°10295/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Sustitúyese el numeral 29) de la Resolución N° 688/1992 relativo al procedimiento por parte del contribuyente en casos

- de documentación no utilizada por errores, transcurso del término de validez u otros motivos.
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 en el porcentaje que se determina a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ARCOR S.A.I.C.) e importador (VAN DAM S.A.).
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (TAU DELTA S.A.), exportador (HEINZ PANAMA S.A.) e importador (LEOPOLDO GROSS Y ASOC. S.A.).
- 15 - **Resolución 1/018.** (Administración Nacional de Educación Pública - AMNEP). Apruébanse las Bases Particulares de Concursos de Oposición y Méritos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en el Consejo de Formación en Educación, y el Cronograma de Convocatorias.
- 15 - **Resolución 2.576/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Brigida Bernabela Visca Castro como Especialista VII S. ASI, perteneciente al Centro Auxiliar de Carmelo.
- 15 - **Resolución 2.800/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese el recurso en contra del acto administrativo, que dispuso la convocatoria al llamado a Licitación Pública N° 36/2017.
- 15 - **Resolución 2.872/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 1158/18, relativa al cambio de destino de los fondos inicialmente afectados para obras en el Centro Auxiliar de Lascano.
- 15 - **Resolución 2.938/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Carlos Silva Derregibus como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".
- 15 - **Resolución 2.962/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la U.E. 002 - RAP Área Metropolitana, en el cargo de Especialista VII Especialización, a la Sra. Carina Natalia Amaro Barrena.
- 15 - **Resolución 3.000/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto a la destitución de la funcionaria Sra. Florencia Lilian Lima Núñez, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 15 - **Resolución 3.065/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Emilia Balbis Banchemo como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.
- 15 - **Resolución 3.191/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Sra. Claudia Silveira a actuar como Ordenadora de Gastos de la RAP de Artigas.
- 15 - **Resolución 3.818/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase representante de ASSE ante la Comisión de Seguridad e Higiene Laboral entre el Poder Ejecutivo y COFE, a la Sra. Rosario Grove.
- 15 - **Resolución 3.827/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase la retención de haberes en el porcentaje que se establece, dispuesta por Resolución de la Dirección del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" a la Sra. Brenda Adelina Muniz Dominguez.
- 15 - **Resolución 3.863/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Beatriz Cachuko Flores como Especialista VII S. ASIS., perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 15 - **Resolución 3.864/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mary Graciela Contreras como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Español.
- 15 - **Resolución 3.865/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvana Lourdes Milan Rodao como Especialista VII S. ASIS., perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 15 - **Resolución 3.866/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María De Lourdes Rodríguez Martínez como Especialista VII S. ASIS., perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.
- 15 - **Resolución 4.006/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 506/2018 "Contratación de Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre distintos Centros de ASSE", para la División Tecnológica Médica de ASSE.
- 15 - **Resolución 4.084/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3252/18, relativa a la incorporación de la funcionaria Sra. Claudia Gabriela Peula Melgarejo a la U.E. 006 - Hospital Pasteur.
- 15 - **Resolución 4.087/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Francisco Ormazabal Álvez como Oficial IV Chofer, perteneciente a la RAP de Durazno.
- 15 - **Resolución 4.089/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Zully Medero González como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.
- 15 - **Resolución 4.090/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sra. Bettiana Luján Calandria Rosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.
- 15 - **Resolución 4.098/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gabriel Lauz Acuña como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.
- 15 - **Resolución 4.290/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 511/2018 "Adquisición de Insumos de Sanitaria" con destino a la Intendencia de ASSE, a las firmas Barraca Panamericana S.A., Sanquillo S.A. y Fidemar S.A.
- 15 - **Resolución 4.307/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 05/2018 "Suministro e Instalación de Angiógrafo Digital Neurovascular", con destino al Hospital Maciel.
- 15 - **Resolución 4.327/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada

- por el funcionario Sr. Ariel Emanuel Linares Gallini como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.
- 15 - **Resolución 4.328/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Elsa Magdalena Esteves González como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.
- 15 - **Resolución 4.329/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Peralta Miguez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Maciel.
- 15 - **Resolución 4.330/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ramón Miguel Arribas Zárata como Técnico IV Licenciado en Fisioterapia, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.
- 15 - **Resolución 566/018.** (Fiscalía General de la Nación). Apruébase el Reglamento General de concursos para los mencionados escalafones.
- 15 - **Resolución 7.165/018.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 0007/018, que modifica el texto del Capítulo III - De la Adjudicación de la Ordenanza de Academias de Conducir para el Departamento de Canelones.
- 15 - **Resolución 1.787/018.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.169/018, que exonera del 70% de las Tasas que se mencionan que gravan al Permiso de Construcción N° 72/18 de la Cooperativa de Viviendas COVITRAU.
- 15 - **Resolución 1.788/018.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.170/018, que exonera del 70% de las Tasas que se mencionan que gravan al Permiso de Construcción N° 108/16 de la Cooperativa de Viviendas COVITRAU.
- 15 - **Resolución 1.790/018.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.171/018, que exonera del 70% de las Tasas que se mencionan que gravan al Permiso de Construcción N° 109/16 de la Cooperativa de Viviendas COVITRAU.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 01 "Despachantes de Aduana", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Subgrupo 03 "Máquinas de oficina", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo "Comercio en General", Subgrupo 17 "Repuestos Automotores", por el período comprendido entre el 1° de Julio de 2018 y el 30 de Junio de 2020.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", por el período comprendido entre el 1° de Julio de 2018 hasta el 30 de Junio de 2021.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de esparcimiento y comunicaciones" Subgrupo 06 "Salas de juego; Sociedades Hípicas; Studs y Caballerizas" capítulo "Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio del año 2020.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literal d) "Organización y coordinación del transporte en nombre de terceros. Contratación de fletes", por el período comprendido entre 1° de julio del 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 6 "Recolección de residuos", Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y 30 de Junio de 2021.
- 16 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Tv abierta de Montevideo", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 16 - **Resolución 3.975/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Claudia Alexandra Santos Rivero como Administrativo IV Administrativo, en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 16 - **Resolución 4.031/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Ampliarse las Resoluciones que se especifican de la Dirección Región Oeste de ASSE, por las que se autorizó como Ordenador de Gastos al Sr. Pablo Quintana en los períodos mencionados.
- 16 - **Resolución 4.107/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Paola Yackeline Núñez Do Canto como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.
- 16 - **Resolución 4.108/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Nery Delgado Banchieri como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español.
- 16 - **Resolución 4.113/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Irene González Balanzaran como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó.
- 16 - **Resolución 4.114/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis César Mello Otormin como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó.
- 16 - **Resolución 4.115/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Inés Carrera Alonso como Técnico II Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 16 - **Resolución 4.317/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse en la Estructura

- Salarial del Hospital de Las Piedras, los Mandos Medios que se determinan.
- 19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptuase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CHOCOLATE COLONIAL S.A.) e importador (SABORES S.A.).
- 19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse las Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a ANCAP, sobre un yacimiento de caliza, afectando el padrón 7.368 (p) de la 12ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.
- 19 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en general", subgrupo 9 "Farmacias, herboristerías y homeopatías", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.
- 19 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en general", subgrupo 1 "Tiendas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 19 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", subgrupo 24 "Cooperativas de Consumo", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 19 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", subgrupo 16 "Equipos Médicos", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.
- 19 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 20 "Cementerios Privados", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 19 - **Resolución 4.292/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designanse a los funcionarios del Hospital de Young que se encuentran desempeñando las funciones que se especifican, que en la actualidad ejercen su función sin remuneración.
- 19 - **Notificación 268/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 19 - **Notificación 269/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 19 - **Notificación 270/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 19 - **Notificación 271/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 19 - **Notificación 272/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 19 - **Notificación 273/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 19 - **Notificación 274/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 19 - **Notificación 275/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 19 - **Resolución 93/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 19 - **Decreto 3.626/018.** (Intendencia de Soriano). Promúlgase la Ordenanza relativa a la regulación de puestos de venta de elementos pirotécnicos en la vía pública.
- 20 - **Decreto 379/018.** (Consejo de Ministros). Reglaméntanse modificaciones a la normativa vigente referida al lavado de activos.
- 20 - **Decreto 370/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase el plazo dispuesto en el art. 14 del Decreto 367/995, en la redacción dada por el art. 1° del Decreto 70/010, respecto del pago del canon por parte de los free shop establecidos en frontera.
- 20 - **Resolución 347/018.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Apruébase el "Procedimiento para el muestreo microbiológico de carne de bovina fresca importada, en establecimientos habilitados".
- 20 - **Resolución 364/018.** (Universidad Tecnológica - Utec). Apruébase la estructura de escalafones de la UTEC, su estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como la correspondiente escala de retribuciones asociadas a los mismos.
- 20 - **Resolución 365/018.** (Universidad Tecnológica - Utec). Apruébanse los siguientes requisitos y condiciones que el funcionario de la estructura de apoyo de UTEC debe verificar para acceder a la presupuestación.
- 20 - **Resolución 3.467/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 1/2017 "Contratación de Servicio de Limpieza para Centro de Salud y Policlínicas Dependientes de la RAP Metropolitana Región Centro Oeste".
- 21 - **Decreto 380/018.** (Consejo de Ministros). Reglaméntase el art. 9° de la Ley 19.574 referente a prohibiciones para personas que se desempeñen en determinados cargos públicos.
- 21 - **Resolución 580/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y el Diploma correspondiente al señor Agregado Aeronáutico de Brasil, Coronel (Av.) Ricardo Feijó Pinheiro.
- 21 - **Resolución 578/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Designase al Sr. Director Ejecutivo del Instituto Uruguay XXI,

- Dr. Antonio Carámbula y al Sr. Embajador de la República ante la República Popular China, Lic. Fernando Lugris, Comisario y Sub Comisario ante la "Expo Beijing 2019" a celebrarse en la ciudad de Beijing, República Popular China.
- 21 - **Resolución 579/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase el Numeral 4º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de octubre de 2018, respecto al período de desempeño y posterior traslado de la Sra. Secretaria de Tercera Traductor Público Mariana Vera Leiva.
- 21 - **Resolución 585/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase al MSP, la transmisión simultánea solicitada, relativa a "Salud Pública: Centros de Referencia - Capítulo II" para el día 15 de noviembre de 2018.
- 21 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (LINEPHALT URUGUAYA SEÑALIZACION VIAL S.A.).
- 21 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MONBARS.R.L.) e importador (FLAMARIOL S.A.).
- 21 - **Resolución 583/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de granito descompuesto, ubicado en el padrón 10.471 (parte) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.
- 21 - **Resolución 584/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosa basáltica, ubicado en el padrón 7.934 (parte) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.
- 21 - **Resolución 582/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase al concursante, Dr. Alejandro Javier Machado Padilla, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado de Montevideo de la Fiscalía General de la Nación.
- 21 - **Decreto 369/018.** (Ministerio de Salud Pública). Créase en el MSP el Consejo Nacional Honorario Coordinador de Políticas destinadas a combatir el sobrepeso y la obesidad.
- 21 - **Resolución 586/018.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Declárase de interés el proyecto de Cooperativa Agraria de responsabilidad limitada COPAGRAN en los términos establecidos por la Unidad Técnica del FONDES - INACOOOP, por la suma mencionada.
- 21 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07, Capítulo 3 "Panificadoras industriales", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.
- 21 - **Consejo de Salarios S/n.** (Consejos de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 9 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, Subgrupo 02-03 "Operación de puestos de peaje, ubicados en rutas nacionales", por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.
- 21 - **Resolución 7.683/018.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 0008/018, que aprueba el Proyecto de Ordenanza del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
- 21 - **Decreto 4.953/018.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza N° 08/2018 que declara el día 22 de noviembre de 2018 "DÍA DEL MÚSICO RIVERENSE".
- 22 - **Decreto 381/018.** (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del sueldo anual complementario que perciben los funcionarios públicos del inciso 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 35 del presupuesto nacional a partir de la fecha indicada.
- 22 - **Decreto 382/018.** (Consejo de Ministros). Dispónese la suspensión de la apertura del período de movilidad regulada comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de 2019 establecido en el Decreto 3/011, sin perjuicio de las excepciones detalladas.
- 22 - **Resolución 588/018.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino del Interior.
- 22 - **Decreto 374/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Sustitúyense los arts. 8º, 9º y 11º del Decreto 159/018 que establece los criterios y procedimientos para el acceso de los productores lecheros al Fondo de Garantías para Deudas de los Productores Lecheros (FGDPL).
- 22 - **Decreto 375/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoonosológicos de los Estados Partes para la importación definitiva de équidos" así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional para la exportación definitiva de équidos a los Estados Partes del MERCOSUR".
- 22 - **Decreto 376/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoonosológicos de los Estados Partes para la importación de bovinos y bubalinos para la producción" así como "Modelo de Certificado Veterinario Internacional para la exportación de bovinos y bubalinos para la reproducción destinados a los Estados Partes".
- 22 - **Decreto 377/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoonosológicos de los Estados Partes para la importación temporal de équidos" así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional para la exportación temporal de équidos a los Estados Partes del MERCOSUR" y el "Modelo de Certificado Adicional para retorno a los Estados Partes del MERCOSUR de équidos exportados para participar en eventos sin finalidad reproductiva".
- 22 - **Decreto 371/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el art. 3.9 del Reglamento sobre "Régimen de Precios y Beneficios en el Transporte Colectivo Regular de Personas por Carretera" aprobado por el Decreto 218/009.
- 22 - **Decreto 372/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase la redacción del literal a) del art. 2.11 del Reglamento sobre "Régimen de Precios y Beneficios en el Transporte Colectivo Regular de Personas por Carretera" aprobado por Decreto 218/009.
- 22 - **Decreto 373/018.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese el cómputo jubilatorio bonificado que se menciona, para los servicios desempeñados por el personal docente del "Centro de Navegación".
- 22 - **Decreto 378/018.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Agréganse a la nómina del art. 10 del Decreto 32/015, los mencionados funcionarios presupuestados de la División Áreas Protegidas y Fauna, de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, los que serán redistribuidos en la Dirección Nacional de Medio Ambiente.
- 22 - **Resolución 3.179/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de

- la Gerencia Administrativa de ASSE 680/18, por la que se constituyó una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 64/2017 "Adquisición de Calentadores de sueros, negatoscopios de 2 y 1 cuerpo".
- 22 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 31/018, relativo a la convocatoria a suplente para asumir la titularidad del Gobierno Departamental en las fechas que se determinan.
- 22 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Salto). Apruébase el Proyecto de Decreto de la Intendencia de Salto que otorga facilidades para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que se especifican.
- 23 - **Resolución S/n.** (Dirección Nacional de Catastro). Modifícanse los archivos catastrales de los solares 1038 y 1039 del departamento de Canelones, localidad catastral La Paz.
- 23 - **Resolución 397/018.** (Dirección General de Recursos Naturales). Dispónese aplicar la obligatoriedad de la presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable del suelo a los productores con las características mencionadas.
- 23 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa Héctor Tomás Esponda Taurissano, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y piedra partida, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.
- 23 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa GOBUNEL S.A., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y piedra partida, ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Durazno.
- 23 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 en el porcentaje que se determina, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (KIMBERLY CLARK ARGENTINA S.A.) e importador (KIMBERLY CLARK URUGUAY S.A.).
- 23 - **Resolución 610/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a las personas que se mencionan.
- 23 - **Resolución 7.722/018.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto 0009/018, relativo al Sistema de Áreas de Protección Ambiental a la Cuenca del Solís Grande.
- 26 - **Decreto 389/018.** (Consejo de Ministros). Reglaméntase la Ley 19.258 por la que se crea el Colegio Veterinario del Uruguay.
- 26 - **Decreto 385/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébanse los cuadros de precios identificados como Matriz 1 "Cuadro Tarifario de Precios de los Servicios en el Aeropuerto de Laguna del Sauce Tarifas de Servicios Aeroportuarios Comprendidos en Anexo A" y Matriz 2 "Cuadro Tarifario de Precios de los Servicios Aeroportuarios No Comprendidos en Anexo A".
- 26 - **Decreto 386/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Plan de Estudios de la Escuela Militar de Aeronáutica sustitutivo del aprobado por el Decreto 31/996.
- 26 - **Decreto 383/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Resolución 12/14 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, sobre "Garantía en una Operación de Tránsito Aduanero Internacional".
- 26 - **Decreto 384/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el inciso tercero del artículo 2º del Decreto 528/003, referente al régimen del IVA aplicable a la contraprestación por el desarrollo de proyectos en el marco de contratos de Participación Público Privado.
- 26 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución de fecha 10 de octubre de 2018, por la que se declaró la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado al Sr. Álvaro García Salvo, subsanando el error padecido en la Sección Catastral correspondiente.
- 26 - **Decreto 388/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Declárase de valor turístico la Ruta N° 10 en el tramo mencionado.
- 26 - **Ley 19.698.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase con el nombre "Aníbal Sampayo" el Liceo N° 3 del departamento de Paysandú.
- 26 - **Ley 19.699.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórganse bonificaciones a las micro y pequeñas empresas contribuyentes del BPS.
- 26 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 15 "Servicios de Salud y Anexos", "Salud general" (Trabajadores Médicos), aprobación del NUEVO RÉGIMEN DE TRABAJO MÉDICO.
- 26 - **Resolución 3.928/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Ponce Machado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Adriana Pazos Álvarez perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 26 - **Resolución 3.929/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Ponce Machado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Adriana Pazos Álvarez perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 26 - **Resolución 4.455/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública N° 12/2018 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca Sirona, de la Región Norte" con destino a ASSE.
- 26 - **Resolución 4.456/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 11/2018 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca Sirona, de la Región Sur" con destino a ASSE.
- 26 - **Notificación 276/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 277/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 278/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

- 26 - **Notificación 279/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 280/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 281/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 282/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 283/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 26 - **Notificación 284/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 285/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 26 - **Notificación 286/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 26 - **Notificación 287/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 26 - **Notificación 288/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 26 - **Notificación 289/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 26 - **Resolución 94/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 26 - **Resolución 95/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 27 - **Resolución 605/018.** (Consejo de Ministros). Designase como Presidente del Directorio del BCU al Economista Alberto Ramiro Graña García.
- 27 - **Resolución 606/018.** (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agr. (M.Sc) Diego Payssé como delegado de la Asociación Rural del Uruguay, ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.
- 27 - **Resolución 609/018.** (Consejo de Ministros). Constitúyese un Grupo de Trabajo que tendrá como cometido elaborar propuestas que impidan la realización de prácticas nocivas como la intermediación lucrativa en la movilidad de usuarios amparados por el Sistema Nacional Integrado de Salud.
- 27 - **Resolución 589/018.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.
- 27 - **Resolución 359/018.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Sustitúyense el texto de los Anexos XVI y XVII del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de URSEA 150/008.
- 27 - **Resolución 360/018.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Sustitúyese el inc. 3º del art. 35 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.
- 27 - **Resolución 591/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, la construcción de centros educativos CES y centros educativos CETP, en el marco del "Proyecto 4 ANEP".
- 27 - **Resolución 592/018.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dejáse sin efecto los numerales 4 de las Resoluciones 556/016, 60/017, 518/017, 1.017/017, 1.183/017, 1.243/017, 177/018 y 188/018.
- 27 - **Resolución 590/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Déjase sin efecto lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de abril de 2011 por la cual se designó en representación del MRREE a la Dra. María Alejandrina Sande para integrar la Secretaría Técnica prevista en el Artículo XII del "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Fluvial y Lacustre en la Hidrovía Uruguay - Brasil".
- 27 - **Decreto 387/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Transfiérense a la Dirección de Centros MEC los recursos humanos que comprenden los puestos de trabajo y vacantes, y sus respectivos créditos presupuestales.
- 27 - **Resolución 593/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el Convenio a suscribirse entre el MEC y el MGAP, con el Ministerio de Agricultura de la República de Cuba, relativo a la formación de Técnicos de nacionalidad cubana en el Área de la "Producción e Industria Láctea".
- 27 - **Resolución 594/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase al Dr. Maximiliano Miguel Cal Laggiard, para ocupar un cargo vacante de Fiscal Letrado Adscripto (Escala "N") de la "Fiscalía General de la Nación".
- 27 - **Resolución 595/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase a la Dra. Viviana Natalia Posada Molinari, para ocupar un cargo vacante de Fiscal Letrado Adscripto .
- 27 - **Resolución 596/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designanse a las personas que se determinan para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto.
- 27 - **Resolución 597/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designanse a las personas que se determinan para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto.

- 27 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", Sub Grupo 2 "Entidades Gremiales", y Sub Grupo 3 "Entidades Sociales", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 27 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 05, Capítulo 01 "Cooperativas de Capitalización", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.
- 27 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 05 "Cooperativas de Ahorro y Crédito", Capítulo 02 "Cooperativas de Operativa Restringida", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 27 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Sub Grupo 7 "Librerías y Papelerías", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 27 - **Resolución 2.828/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita, el cargo que ocupa la funcionaria Dra. Ana Carmen Solimando Dos Santos como Técnico III Médico, en el Centro Departamental de Cerro Largo.
- 27 - **Resolución 2.970/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Videla Pereira como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Maciel.
- 27 - **Resolución 3.013/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspícanse las actividades académicas que está organizando el Centro Cardiovascular Universitario - Hospital de Clínicas, 6as. Jornadas Integradas del Centro Cardiovascular Universitario.
- 27 - **Resolución 3.062/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Irma Leonor Malosetti Rivero como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona.
- 27 - **Resolución 3.145/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alfredo Vicente Rojas Bolla como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.
- 27 - **Resolución 3.799/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase parcialmente la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3243/18, que dispuso la rescisión del contrato celebrado entre la funcionaria Sra. Gabriela Cristina García Bica y ASSE.
- 27 - **Resolución 3.925/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Ponce Machado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Andrea Lilián Fernández Alonso perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 27 - **Resolución 3.933/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. María Elisa Rodríguez Primo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Iliana Virginia Capezzoli Caballero perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 27 - **Resolución 4.085/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, el cargo de Especialista VII Informática, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando, ocupado por el Sr. Hugo Nicolás Martínez Tornaría.
- 28 - **Resolución 607/018.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Educación y Cultura, y desígnase Ministra interina.
- 28 - **Resolución 608/018.** (Presidencia de la República). Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República los actos administrativos necesarios para la autorización de los beneficios acordados en Convenios Colectivos con la Federación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).
- 28 - **Resolución 161/018.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Fijase el 31 de diciembre de 2018 como fecha límite para la comercialización de los principios activos Atrazina, Paratión Metil formulado como suspensión de encapsulados a la concentración que se determina, Metidatión, Azinfos metil y Metomil.
- 28 - **Resolución 587/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la Campaña de bien público relativa al Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad (Transforma Uruguay).
- 28 - **Resolución 598/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase la extracción del yacimiento de basalto, ubicado en el padrón 1.126 (parte) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.
- 28 - **Resolución 599/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino, empresa, material y reducción de área a explotar, del yacimiento de tosca ubicado en el padrón 246 (parte) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.
- 28 - **Resolución 600/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 4.196 (parte) de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
- 28 - **Resolución 601/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca y balasto, ubicado en el padrón 18.532 (parte) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida.
- 28 - **Resolución 602/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino, empresa, material y área a explotar, del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón 1.478 (parte) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
- 28 - **Resolución 603/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Descalifícase de su carácter de Camino Nacional el tramo que se determina de la Ruta N° 5 ubicado en la Localidad de Paso de los Toros del departamento de Tacuarembó.
- 28 - **Resolución 604/018.** (Ministerio de Salud Pública). Modifícase la integración de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental.
- 28 - **Circular 2.307.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Regláméntanse las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas.
- 28 - **Resolución 1.893/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la funcionaria María

- Fernanda Barreto Díaz a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en la RAP de Canelones.
- 28 - **Resolución 2.963/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, que se presupuestarán en las Unidades Ejecutoras de ASSE, a partir del 1° de junio de 2018.
- 28 - **Resolución 3.461/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones al Centro Departamental de Paysandú, del funcionario de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, Sr. Fabio Federico Torres Rocha.
- 28 - **Resolución 4.457/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 10/2018 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca Sirona, de la Región Este".
- 28 - **Resolución 4.458/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública N° 9/2018 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca Sirona, de la Región Oeste".
- 28 - **Resolución 7.920/018.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental de Canelones 0544/18, que concede anuencia para aprobar las áreas delimitadas, en las que registrá el régimen de estacionamiento tarifado en las ciudades de Canelones y Pando.
- 29 - **Resolución 581/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Acéptase la Iniciativa Privada presentada por la empresa PROVIMAR LTDA., denominada "Remodelación y Obra Nueva en Área de Control Integrado de Frontera en Puente Paysandú - Colón" en los términos que lucen en el librito denominado "Anteproyecto Integral, Área de Control Integrado, Puente General J. G. Artigas".
- 29 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútese abandonada a favor del Estado, la embarcación "IELEANA", propiedad del Sr. Carlos Fasciolo, que se encuentra ubicada en el Embarcadero de Yates Riachuelo.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 03 "Producción de hielo y cámaras de frío", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub Grupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 15 "Servicios de Salud y Anexos", "Salud General", Acta Complementaria al Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 9 de octubre de 2018.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Sub Grupo 10 "Ópticas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Sub Sector "Catering Artesanal", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 11 "Servicios Logísticos", Literales A) "Servicios logísticos, incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas" y C) "Almacenamiento y depósitos para terceros", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo 4 "Pinturas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 29 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo 03 "Perfumería", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
- 29 - **Resolución 611/018.** (Ministerio de Desarrollo Social). Apruébase la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, dispuesto por Resolución de dicho organismo 720/018.
- 29 - **Resolución 612/018.** (Ministerio de Desarrollo Social). Apruébase la estructura de cargos y de puestos de trabajo del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, dispuesto por Resolución de dicho organismo 2.265/018.
- 29 - **Resolución 632/018.** (Intendencia de Cerro Largo). Apruébase el orden de prelación que refiere a cargos presupuestales vacantes disponibles en el último grado del Escalafón Municipal Administrativo de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.
- 29 - **Resolución 633/018.** (Intendencia de Cerro Largo). Apruébase el orden de prelación que refiere a cargos presupuestales disponibles en el último grado del Escalafón de Obras y Servicios de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.
- 29 - **Resolución 634/018.** (Intendencia de Cerro Largo). Apruébase el orden de prelación que refiere a cargos vacantes en el Escalafón Presupuestal de Educación de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.
- 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la ANV en su calidad de fiduciario de los fideicomisos III al XIII la posibilidad de reestructurar deudas actualmente nominadas en Unidades Reajustables (UR), autorizando su transformación en productos en Unidades Indexadas (UI), sin efecto retroactivo.
- 30 - **Resolución N° 10403/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécense los términos y condiciones en los que se aplicará la exoneración de la actividad de producción de soportes lógicos y servicios vinculados.
- 30 - **Resolución N° 10430/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase la Resolución 2552/2014, relativa a la comunicación de la situación tributaria a los contribuyentes.
- 30 - **Resolución N° 10431/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse, a partir del 1° de diciembre de 2018, los nuevos

- valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.
- 30 - **Resolución N° 10432/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, para el mes de diciembre de 2018.
 - 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BON MASE S.A.) e importador (DISTRIBUIDORA PARAÍSO LTDA.).
 - 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALICORP ARGENTINA S.C.A.) e importador (SOLDO HNOS. S.A.).
 - 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CHOCOLATE COLONIAL S.A.) e importador (SABORES S.A.).
 - 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ESTABLECIMIENTO LA CUMBRE S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).
 - 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (SANDFORD S.A.C.I.F.I.A.), exportador (ALICORP ARGENTINA S.C.A.) e importador (SOLDO HNOS. S.A.).
 - 30 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRODUCTOS TRIMAK S.A.) e importador (MERFIX S.A.).
 - 30 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 8.2 "Grasa y Margarinas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.
 - 30 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza", Sub Grupo 07 "Enseñanza No Formal", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
 - 30 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo 2 "Productos químicos, sustancias químicas y sus productos", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.
 - 30 - **Consejo de Salarios S/n.** (Acta de Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo 7 "Medicamentos y farmacéutica de uso animal", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

